

Nro. 27.098 - 060/21  
Paraná, lunes 5 de abril de 2021  
Edición de 30 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entreríos**  
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrerios.gov.ar](http://www.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrerios.gov.ar/boletin/](http://www.entrerios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

**SECCION ADMINISTRATIVA****LEYES****LEY Nº 10874**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

**REGIMEN DE PROMOCION DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION EN ENTRE RIOS****CAPITULO I****DE LA POLITICA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

Art. 1º.- La Provincia de Entre Ríos promoverá y financiará actividades con base en la ciencia, la tecnología y la innovación, en un todo de acuerdo con el artículo Nº 271 de la Constitución Provincial, a fin de asegurar la consolidación del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación como herramienta clave para impulsar la generación y aplicación del conocimiento científico con vistas a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos y ciudadanas a nivel socio-económico, cultural y educacional, contribuir al desarrollo local y territorial; fortalecer las actividades productivas, en especial las pequeñas y medianas empresas; motivar y despertar el interés por las ciencias y la investigación en los niños, niñas y jóvenes educandos y reducir la brecha en desarrollo tecnológico respecto de otras provincias de la región y del país, articulando las capacidades productivas, científico – tecnológicas y de innovación, existentes y potenciales del territorio.

Art. 2º.- La política provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objetivos:

a) Promover y financiar la investigación básica y aplicada; y la formación de competencias en áreas y temas de interés estratégicos para la Provincia, con el fin de propender al desarrollo social, económica y ambientalmente sustentable.

b) Contribuir a la generación, difusión y uso en todo el tejido social y productivo de los resultados de la investigación científica, tecnológica y la innovación en sus múltiples formas.

c) Fortalecer la cultura del desarrollo tecnológico y la innovación en los distintos sectores educativos, laborales y empresariales de la Provincia, en especial las pequeñas y medianas empresas, con vistas a incrementar el valor agregado en origen, crear puestos de trabajo, mejorar la productividad y diversificar la estructura productiva.

d) Estimular la ejecución de proyectos conjuntos entre las instituciones del sistema educativo provincial, en sus distintos niveles y modalidades y el sector empresario privado.

e) Generar soluciones innovadoras a problemas locales de alto impacto social y económico en el territorio entrerriano mediante la creación de conocimiento y/o la aplicación de los saberes disponibles.

f) Potenciar el desarrollo social y económico de Entre Ríos, impulsando la producción de los conocimientos necesarios para la transformación permanente de las economías regionales y la generación de nuevas oportunidades de desarrollo.

g) Propiciar el desarrollo en el territorio provincial de las empresas basadas en el conocimiento, en particular las pequeñas y medianas empresas.

h) Promocionar el apoyo y asesoramiento científico y tecnológico de instituciones y organismos del Estado Provincial.

i) Desarrollar capacidades institucionales de innovación del Estado Provincial.

j) Fomentar y apoyar el interés por las ciencias y la investigación en los niños, niñas y jóvenes de los distintos niveles del sector educativo provincial y nacional, público y privado.

k) Asegurar el respeto a la libertad de investigación, dentro de los principios éticos y del uso sustentable de los recursos naturales y el cuidado del ambiente.

l) Promover el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, o los acuerdos que en el futuro los reemplacen, en concordancia con la normativa internacional vigente en materia de derechos humanos y desarrollo sustentable.

m) Impulsar el acceso a la conectividad en todo el territorio provincial, orientando las capacidades en ciencia, tecnología e innovación para la reducción progresiva de la brecha digital.

n) Fomentar la consolidación del sistema científico tecnológico

en los diferentes departamentos de la provincia, priorizando las zonas geográficas de menor desarrollo relativo.

**CAPITULO II****DEL SISTEMA PROVINCIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo impulsará la estructuración de un Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI), propiciando un mayor impacto social y económico del conocimiento científico-tecnológico, en un marco de desarrollo sustentable. A los fines de la aplicación de la presente ley se define como Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación al conjunto de instituciones, organizaciones, actores públicos y privados quienes a partir de su interacción y de la articulación de sus capacidades general y/o facilitan prácticas de creación de conocimiento e innovación en el territorio.

Entre otras, comprende a institutos de investigación, universidades, instituciones educativas de nivel superior, centros tecnológicos, parques y polos tecnológicos, aceleradoras e incubadoras de empresas, entramado empresarial y cámaras y organizaciones, emprendedores de base tecnológica, organizaciones no gubernamentales, áreas del Estado a nivel nacional, provincial y local e instituciones del sistema financiera y productivo que proveen recursos para la innovación en sus diversas formas.-

Art. 4º.- El Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación (SPCTI) de la Provincia de Entre Ríos, incluirá a todas las unidades e instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades de ciencia, investigación e innovación en el territorio provincial. El SPCTI se articulará por medio de la autoridad de aplicación de la presente ley, del Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos (ObCTIER).

Art. 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Provincia de Entre Ríos, o el organismo de mayor jerarquía del Poder Ejecutivo que en el futuro la reemplace.

Art. 6º.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

a) Promover y financiar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el ámbito provincial, con el objeto de contribuir a la generación y difusión del conocimiento para la resolución creativa e innovadora de las problemáticas socio-productivas territoriales.

b) Promocionar y consolidar la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) en las empresas de Entre Ríos, en especial las pequeñas y medianas, y la vinculación de las mismas con los organismos científico-tecnológicos.

c) Coordinar planes, políticas y programas locales con organismos nacionales e internacionales en materia de ciencia, tecnología e innovación.

d) Constituirse como auspiciante de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, ante agencias nacionales, internacionales, fundaciones u otras organizaciones.

e) Elaborar los objetivos de la política de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia de Entre Ríos, plasmados en un Plan Operativo Anual, con el fin de promover la consolidación y fortalecimiento del Sistema Provincial de Ciencia, Tecnología e Innovación, y articular los actores privados, organismos públicos y subsistemas involucrados en el mismo.

f) Promover la transferencia de tecnología y la creación de incubadoras de empresas, parques, polos tecnológicos y otros entornos científico-tecnológicos.

g) Coordinar y asesora a las distintas áreas del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos en la materia vinculada con la ciencia, la tecnología y la innovación.

h) Difundir las actividades de los actores del SPCTI y promover la cultura innovadora y emprendedora en distintos actores de la sociedad.

i) Conformar y mantener actualizado los sistemas de información y estadísticas relativos a la ciencia, la tecnología y la innovación.

j) Fomentar la radicación de investigadores en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, y fortalecer la formación de

recursos humanos altamente capacitados y especializados en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la innovación.

k) Desarrollar acciones para la articulación del SPCTI mediante la integración de redes y espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados.

l) Intervenir en la formación de centros de investigación y de capacitación de excelencia.

m) Formular la propuesta de un plan anual de ciencia, tecnología e innovación de la Provincia de Entre Ríos (Plan Operativo Anual), organizando el conjunto de acciones y programas de ciencia y tecnología de la Provincia y elaborando programas pertinentes. El Plan Operativo Anual a ejecutar, deberá ser público con acceso en la página web de la autoridad de aplicación.

n) Formular el anteproyecto de presupuesto, sus líneas de acción y el plan operativo anual.

ñ) Administrar los recursos presupuestarios, previstos en la presente ley, para su funcionamiento y efectuar los desembolsos correspondientes para la financiación de los proyectos de desarrollo e innovación tecnológicos aprobados para su ejecución.

o) Efectuar las convocatorias públicas para la presentación de proyectos de desarrollo e innovación en función a los programas estratégicos, programas especiales u otros sugeridos por el Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación.

p) Elaborar una memoria anual detallada sobre la ejecución de las actividades previstas, efectuando un análisis crítico de resultados, productos e impacto.

### **CAPITULO III CONSEJO CONSULTIVO PROVINCIAL**

Art. 7º.- Créase el Consejo Consultivo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos, cuerpo colegiado que tendrá por finalidad el asesoramiento a la autoridad de aplicación en la materia, y en el que se propenderá a lograr acuerdos intersectoriales e interdisciplinarios en la política de ciencia, tecnología e innovación. El Consejo Consultivo podrá proponer programas y proyectos, en articulación con la autoridad de aplicación.

Art. 8º.- El Consejo Consultivo será presidido por el titular de la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 9º.- El Consejo Consultivo estará integrado por representantes del Poder Ejecutivo, de la Legislatura Provincial, de las cámaras empresariales, de las organizaciones sindicales, de las Universidades e institutos técnicos radicados en Entre Ríos y demás representantes de cada uno de los organismos que componen el SPCTI, reconocidos por la autoridad de aplicación, quienes serán designados por la máxima autoridad de la institución y desempeñarán sus funciones con carácter ad honorem, por un período de dos (2) años. La reglamentación establecerá la conformación del Consejo Consultivo.

Art. 10º.- El Consejo Consultivo propondrá su reglamento interno de funcionamiento, el que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación mediante la norma de su competencia.

### **CAPITULO IV OBSERVATORIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION**

Art. 11º.- Créase el Observatorio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Entre Ríos (ObCTIER).

Art. 12º.- El ObCTIER tendrá como finalidad integrar, registrar, sistematizar y producir información sobre la situación actual y en prospectiva en materia de ciencia, tecnología e innovación, como soporte a la toma de decisiones, monitoreo y evaluación del sistema de innovación provincial.

Art. 13º.- Serán funciones del ObCTIER:

a) Registrar, sistematizar y procesar información proveniente del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial.

b) Sistematizar y procesar información sobre las demandas en ciencia, tecnología e innovación del sistema productivo provincial.

c) Fomentar el vínculo entre las demandas del sistema productivo y las ofertas del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial.

d) Desarrollar indicadores provinciales e informar y transferir metodologías de medición a los diferentes actores del sistema provincial.

e) Producir un informe anual sobre el estado de situación y las oportunidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial.

f) Establecer vinculaciones con agencias internacionales relacionadas a las áreas de competencia del observatorio.

g) Desarrollar un sistema de información geoespacial del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial.

h) Generar, facilitar y garantizar el acceso a una base de datos actualizada que proporcione información y herramientas para propiciar un mayor impacto social y productivo del conocimiento científico y tecnológico.

l) Generar instancias de formación técnica y difusión de información relativa a las oportunidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación provincial.

j) Promover el intercambio y transferencia de información con organismos de ciencia, tecnología e innovación pertenecientes a las provincias de la Región Centro.

k) Celebrar convenios de participación y cooperación con representantes de organismos del Estado, asociaciones de la sociedad civil y demás instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales que por su competencia o función, coadyuven al cumplimiento de los fines del Observatorio.

Art. 14º.- El ObCTIER estará conformado por organismos, organizaciones e instituciones del sistema de ciencia, tecnología e innovación y será coordinado por un responsable designado en acuerdo con el Consejo Consultivo.

### **CAPITULO V DE LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA PROVINCIAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

Art. 15º.- El instrumento de planificación estratégica de la autoridad de aplicación será el Plan Operativo Anual de ciencia, tecnología e innovación en el que se incluirán los objetivos, metas e instrumentos específicos requeridos para ejecutar los lineamientos políticos de CTI para la Provincia de Entre Ríos. La autoridad de aplicación elaborará el Plan Operativo Anual (POA), como también los informes de evaluación y seguimiento.

Art. 16º.- El Plan Operativo Anual deberá ponerse a consideración del Consejo Consultivo, para su análisis y opinión, conforme lo determine la reglamentación.

Art. 17º.- A efectos de ejecutar el plan operativo anual, la autoridad de aplicación creará programas específicos y utilizará la figura de proyectos como instrumento de aplicación, para la presentación de propuestas que requieran y soliciten financiación. Esta financiación se efectuará con los recursos presupuestarios propios de esta ley, o provenientes de recursos externos nacionales o internacionales.

Art. 18º.- La autoridad de aplicación podrá generar programas especiales como instrumentos de planificación ante la necesidad de ampliar o profundizar determinadas temáticas de interés estratégico para la provincia. Estos programas deberán disponer de recursos propios de la presente ley, o ejecutarse con fondos externos nacionales o internacionales.

Art. 19º.- La autoridad de aplicación establecerá los mecanismos pertinentes para la evaluación y seguimiento del plan operativo anual. Al finalizar el período de cuatro años, la autoridad de aplicación deberá presentar una memoria detallada de las políticas públicas de ciencia, tecnología e innovación, enfatizando en logros, avances, resultados, indicadores de eficacia y eficiencia del plan y su impacto en la sociedad.

Art. 20º.- En la aplicación de los planes anuales, la autoridad de aplicación podrá proponer al Poder Ejecutivo los acuerdos y convenios pertinentes con los organismos nacionales respectivos para facilitar a nivel provincial la gestión y tramitación de patentes, de propiedad intelectual, certificado de fábricas y de toda otra documentación necesaria y vinculada con el desarrollo y la innovación tecnológica.

### **CAPITULO VI FONDO PROVINCIAL DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA**

Art. 21.- Créase el Fondo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos (FO.PRO.CYTIER.), que estará destinado a gestionar, auspiciar, apoyar, financiar, fomentar, promover y ejecutar las políticas públicas tendientes al cumplimiento de los objetivos y finalidades establecidas en la presente ley, aplicados conforme el Plan Operativo Anual. El FO.PRO.CYTIER., se integrará con los siguientes recursos:

a) Los que por participación y/o aportes provengan de la Nación por adhesión al régimen de la Ley Nacional 23.877, o el que en el futuro lo modifique o reemplace.

b) El producido de las operaciones realizadas con recursos del fondo, así como los resultados por reintegros, intereses y accesorios de préstamos que se acuerden de conformidad a la presente ley.

c) Los recursos asignados en la Ley de Presupuesto de cada ejercicio, los cuales deberán prever una pauta de crecimiento anual que otorgue estabilidad y previsibilidad al régimen creado en la presente, conforme lo establezca la reglamentación.

d) Los aportes del Tesoro Nacional, y cualquier otro aporte de Rentas Generales que se fije anualmente en la Ley de Presupuesto, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, así como legados, donaciones y otros fondos no especificados.

e) Los saldos a favor de los ejercicios vencidos, que pasarán a la cuenta del fondo en concepto de "recursos del año anterior".

Art. 22º.- Los recursos que integren el fondo previsto en el artículo 21º, serán depositados o transferidos a una cuenta corriente específica que girará en la entidad crediticia que actúe como Agente Financiero de la Provincia bajo la denominación "Fondo Provincial de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Entre Ríos (FO.PRO.CYTIER)".

Art. 23º.- La autoridad de aplicación será la encargada de velar por la determinación y percepción de los ingresos correspondientes, conforme se establezca en la reglamentación

Art. 24º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la autoridad de aplicación, a establecer las asignaciones específicas del FO.PRO.CYTIER., conforme al Plan Operativo Anual, en cumplimiento del objeto y fines previstos en la presente ley. La reglamentación fijará las normas complementarias para la administración y disposición de los fondos.

Art. 25º.- En la administración y disposición del FO.PRO.CYTIER., se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

a) Estimular y financiar actividades de investigación y desarrollo, transferencia tecnológica, asistencia técnica y desarrollo de innovaciones en productos y procesos tecnológicos y sociales de áreas de interés estratégico de la provincia.

b) Establecer mecanismos de promoción y fomento de las actividades científicas y tecnológicas de la provincia con criterio de equidad regional.

c) Propiciar el desarrollo en el territorio provincial de las empresas basadas en el conocimiento, en especial las pequeñas y medianas.

d) Impulsar la apropiación social de los beneficios de los desarrollos científicos y las aplicaciones tecnológicas para mejorar la calidad de vida de los entrerrianos y de las entrerrianas.

e) Desarrollar capacidades institucionales de innovación del Estado provincial.

Art. 26º.- El monto total del presupuesto anual del FO.PRO.CYTIER., destinado a las actividades de ciencia, tecnología e innovación, a fin de dar cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo N° 2 de la presente ley, se distribuirá de la siguiente manera:

a) Al menos el sesenta por ciento (60%) del total presupuestado anualmente deberá afectarse para la Promoción y Financiamiento de la investigación científica, básica y aplicada, y/o la innovación productiva, conforme el Plan Operativo Anual de la autoridad de aplicación establecida en la presente ley. Estos fondos deberán ser afectados al menos en un noventa por ciento (90%) a instrumentos de financiamiento a través de Aportes Reintegrables o No Reintegrables, fondos rotatorios, créditos, contrapartes, u otros específicos, otorgados por convocatorias públicas, disponiendo como máximo de un diez por ciento (10%) para cubrir gastos inherentes al desarrollo de líneas de financiamiento, diseño y desarrollo de plataformas informáticas de soporte; evaluación selección y seguimiento de las actividades.

b) Al menos el treinta por ciento (30%) del total presupuestado anualmente deberá afectarse para la Promoción y Desarrollo de Proyectos Especiales que por su impacto social requieren la intervención de diferentes áreas y niveles del Estado y de la sociedad para hacer sostenibles los procesos de transformación social, de inclusión y distribución equitativa del ingreso y la riqueza. Los Proyectos Especiales serán definidos por la autoridad de aplicación de la presente ley.

c) No más del diez por ciento (10%) del total presupuestado anualmente podrá aplicarse a solventar los gastos inherentes a la conformación y funcionamiento de la estructura de gestión adecuada para la ejecución de las políticas públicas, el funcionamiento del ObCTIER, proyectos y programas que la autoridad de aplicación requiera para el logro de los objetivos que establece la presente ley.

Art. 27º.- Los beneficiarios podrán ser organismos oficiales, municipios e instituciones privadas radicadas en la Provincia de Entre

Ríos, Los recursos se otorgarán a los organismos oficiales y a los municipios como aportes reintegrables o no, de acuerdo a los programas y proyectos que se aprueben conforme el Plan Operativo Anual. A las instituciones privadas se otorgarán en calidad de préstamos, subvenciones o subsidios (aportes no reintegrables), de acuerdo a las disposiciones reglamentarias que se establecerán, teniendo en cuenta los objetivos institucionales y la capacidad económica de las beneficiarias. La autoridad de aplicación deberá tener actualizada y publicada en la página web del organismo la información detallada de los beneficiarios, monto y objeto de los recursos asignados del FO.PRO.CYTIER.

Art. 28º.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para implementar la presente ley.

Art. 29º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.

Art. 30º.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 11 de marzo de 2021

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1º H.C. Senadores

a/c de la Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 23 de marzo de 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 23 de marzo de 2021. Registrada en la fecha bajo el N° 10874. CONSTE – Rosario M. Romero.

## GOBERNACION

DECRETO N° 2840 GOB

### RECONOCIENDO GASTO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Señor Pedro E. Spinelli, titular de la firma con su nombre; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento del gasto en concepto de alquiler de equipos fotocopiadores, servicio brindado por la firma Pedro E. Spinelli CUIT N° 20-13198100-8, por el monto total de pesos doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres con veinte centavos (\$ 293.543,20), correspondientes a los períodos de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y hasta noviembre del año 2019 inclusive, en los siguientes organismos: Secretaría de Cultura, Editorial de Entre Ríos, Orquesta Sinfónica, Orquestas Infantiles y Juveniles y el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, pertenecientes a la Secretaría de Cultura de la Gobernación; y

Que la Señora Secretaria de Cultura informa a fs. 16 que el servicio resulta esencial para el desarrollo de las labores del organismo y por ese motivo no pudo ser suspendida su prestación mientras se realizaba el trámite de renovación; y

Que cabe aclarar que este tipo de servicio es fundamental para el respaldo de toda la documentación que conllevan las tareas administrativas que se realizan en las distintas reparticiones, es por ello que fue indispensable continuar con dicha prestación; y

Que obran Factura "B" N° 00004-00003438 de Pedro E. Spinelli de fecha 07/09/2020, debidamente conformada, adjuntándose constatación de comprobante con CAE, constancias de AFIP y ATER, Libre deuda de ATER, Constancia de CBU, agregándose copias de los contratos que estuvieron vigentes durante el año 2019 y contadores de copias de los distintos equipos; y

Que obra Dictamen N° 143/20 de la Asesoría Legal y Administrativa de la Secretaría de Cultura, exponiendo que el reconocimiento de gastos es facultad exclusiva del Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, surgida de las disposiciones del Art. 174º de la Constitución de la Provincia, no existiendo objeciones que formular para la prosecución del trámite y Dictamen N° 196/20

expresando que se ha acompañado lo solicitado externamente por la Contadora Auditora Delegada; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha tomado intervención, elaborando el informe técnico pertinente y practicando reversa preventiva del gasto, obrando, asimismo, formulario de Intervención de la Contaduría General de la Provincia debidamente; y

Que en virtud de lo expresado corresponde proceder al reconocimiento, emitiendo el texto legal correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese el gasto en concepto de alquiler de equipos fotocopiadores, servicio brindado por la firma Pedro E. Spinelli, CUIT N° 20-13198100-8, por el monto total de pesos doscientos noventa y tres mil quinientos cuarenta y tres con veinte centavos (\$ 293.543,20), correspondientes a los períodos de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y hasta noviembre del año 2019 inclusive, en los siguientes organismos: Secretaría de Cultura, Editorial de Entre Ríos, Orquesta Sinfónica, Orquestas Infantiles y Juveniles y el Instituto Audiovisual de Entre Ríos, pertenecientes a la Secretaría de Cultura de la Gobernación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - Impútese el gasto a D.A 986, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 05, Entidad 0000, Programa 01, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 3, Función 48, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 3° - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a hacer efectivo el pago a la firma según lo dispuesto en el Artículo 1° del presente, previa presentación de documentación requerida y de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2851 GOB

**RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS**

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las gestiones iniciadas por la Sra. Directora Técnica Administrativa de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, dependiente de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se ha interesado la continuidad de la adscripción, por un lado, y la transferencia definitiva del cargo del Sr. Sebastián Gerardo Cabrera Noro, DNI N° 31.232.588, por otro, agente de planta permanente del Museo Histórico Martiniano Leguizamón a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, ambos organismos dependientes de la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos; y

Que se ha procedido a glosar los expedientes para que la gestión transcurra en un trámite único al efecto de su resolución definitiva; y

Que los organismos involucrados y el agente en cuestión han prestado su conformidad para la continuidad de la adscripción como de la transferencia interesada; y

Que el agente se encuentra desempeñando sus funciones en el ámbito de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, en el marco de la continuidad de adscripción solicitada; y

Que ha tomado intervención de competencia la Asesoría Legal y Administrativa; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación y la Oficina Provincial de Presupuesto, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, informando que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable; y

Que la presente gestión encuadra en los términos del Artículo 13° de la Ley 10.754 de Presupuesto año 2020, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174° de la Constitución Provincial y en lo dispuesto en los Artículos 39° de la Ley 9755, modificada por Ley 9811 y Artículo 6° Incisos 1 y 2 de la Ley 10.271 modificada por Ley 10.334; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Reconócese la prestación de servicios en carácter de

adscripto del agente Sebastián Gerardo Cabrera Noro, D.N.I. N° 31.232.588, Legajo N° 187.515, personal de Planta Permanente, del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", en la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos dependientes de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, desde el 11 de diciembre de 2019 hasta la fecha del presente texto legal.

Art. 2° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020 Ley 10.754, en lo que hace a la Planta Permanente - Número de Cargos por Categoría - Jurisdicción 10 - Gobernación - Subjurisdicción 5 - Secretaría de Cultura - Unidades Ejecutoras - Museos de la Provincia y Orquesta Sinfónica, conforme las planillas modificatorias del Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que agregadas forman parte del presente.

Art. 3° - Transfírase definitivamente al agente Sebastián Gerardo Cabrera Noro, Administrativo, Técnico b) Ejecución, Categoría 7, Planta Permanente del Museo Histórico de Entre Ríos "Martiniano Leguizamón", según Decretos N° 3703/18 M.C. y C. y N° 1797/19 M.C. y C., a la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Gobernación.

Art. 4° - Impútese el gasto a DA 986 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 5 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 0 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente 001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Subparcial 1001/1100/1158/1031/1051 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, del presupuesto vigente.

Art. 5° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo los importes correspondientes al agente Sebastián Gerardo Cabrera Noro, a través de la Orquesta Sinfónica de Entre Ríos, de conformidad con los artículos 2° y 3° del presente texto legal.

Art. 6° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 7° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2865 GOB

**RECONOCIENDO GASTO**

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa el reconocimiento y pago de la póliza de seguro automotor contratada para la unidad Peugeot Partner Dominio NZT 460 afectada a la citada dependencia, por el período comprendido entre el 09/02/2020 y el 09/08/2020, cuya factura se encuentra impaga por haberse traspapelado, según alega el titular de esa Dirección General;

Que al respecto, tratándose de un servicio efectivamente percibido, corresponde proceder a su reconocimiento;

Que asimismo se solicita la contratación de una nueva póliza con cobertura de todo riesgo, debido a que por la falta de pago no fue posible su renovación, quedando la unidad sin cobertura de seguro;

Que de conformidad a las disposiciones previstas en la Ley de Contabilidad N° 5.140 en su Art. 27 Inc. c), ap. b), punto 1°, resulta posible la modalidad de contratación directa vía excepción por negociación directa con entidades del Estado, sean nacionales, provinciales o municipales, siendo en este caso el Instituto Autárquico del Seguro parte de la administración descentralizada de nuestra provincia;

Que la Ley N° 5.058 y el Decreto N° 2376/00 SGG, expresamente ordenan la obligatoriedad de contratación de los seguros de cualquier especie con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro para la Administración Pública Provincial Central y Descentralizada;

Que atento a lo dispuesto por el Art. 2° del Decreto N° 2971/18 GOB, el Sr. Secretario General de la Gobernación ha autorizado la contratación en cuestión, previa justificación por parte del órgano requirente acerca de la conveniencia de contratar el tipo de cobertura contra todo riesgo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de la Gobernación se ha expedido al respecto en dictamen N° 135/20;

Que obra en autos intervención de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de la Gobernación;

Que el presente se dicta en virtud de lo previsto en los Arts. 1794° y 1795° del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad a las disposiciones de la Ley 5.058 y modificatorias, Decreto N° 2376/00 SGG, en la Ley de Contabilidad 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), Art. 27° inciso c), apartado b), punto 1° y Arts. 133° y 134° del Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Reconócese el gasto efectuado por la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, en concepto de póliza de seguro automotor N° 1543267 para la unidad Peugeot Partner Dominio NZT 460, según comprobante obrante en autos, por la suma total de cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho con 30/100 (\$ 54.758,30), con vigencia desde el 09/02/2020 al 09/08/2020.

Art. 2° - Apruébase la contratación directa realizada con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, para la provisión de la póliza de seguro automotor N° 1594818, con cobertura desde las 12 hs. del día 21/08/2020 hasta las 12 hs. del día 21/02/2021, por un importe de pesos veinticuatro mil doscientos cincuenta y tres con 68/100 (\$ 24253,68), con destino a la unidad Peugeot Partner Dominio NZT 460 afectada a la Dirección General de Mantenimiento de la Casa de Gobierno, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 3° - Impútase el gasto a D.A 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 23, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 5, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.

Art. 4° - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente y abonar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro, las sumas mencionadas en los arts. 1° y 2° del presente acto administrativo, contra presentación de la factura pertinente.

Art. 5° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2866 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que el Instituto Autárquico Becario Provincial solicita una modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatoria de créditos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha modificación tiene por objeto adecuar las partidas para atender erogaciones del Inciso 1 - Gastos en Personal e Inciso 2- Bienes de Consumo;

Que la modificación solicitada asciende a la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000);

Que la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas concluye que la modificación resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Art. 12 de la Ley N° 10.754 - Presupuesto 2020;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2020, Ley N° 10.754, mediante transferencia compensatoria de créditos en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutara: Instituto Autárquico Becario Provincial, por la suma de pesos trescientos diez mil (\$ 310.000), conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, las que agregadas, forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las presentes actuaciones al Instituto Autárquico Becario Provincial.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 41 GOB

**ADSCRIBIENDO A AGENTE**

Paraná, 28 de enero de 2021

VISTO:

La gestión iniciada por la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adscripción del señor Maximiliano Aníbal Pilatti, personal con reconocimiento de Estabilidad de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios;

Que obra en autos conformidad de la agente y del Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en cuanto a la adscripción solicitada;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley. N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Adscribese a partir del 02 de diciembre de 2020, al Sr. Maximiliano Aníbal Pilatti, MI N° 26.450.132, personal con Reconocimiento de Estabilidad de la Dirección General de Intendencias y Servicios dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno, por el término de un (1) año.

Art. 2°.- Dispónese que la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno comunicará mensualmente a la Dirección General de Intendencias y Servicios las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Pilatti.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para su conocimiento y notificación a la agente Pilatti, y, copia de este acto administrativo a la Dirección General de Intendencias y Servicios, a la Dirección General de Mantenimiento de Casa de Gobierno a la Dirección General del Servicio Administrativo contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 46 GOB

**DECLARANDO HUESPED DE HONOR**

Paraná, 1 de febrero de 2021

VISTO:

Que el día 1 de febrero de 2021 arribará a esta Provincia el Sr. Ministro de Educación de la Nación, Dr. D. Nicolás Alfredo Trotta; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo huésped de honor;

Que el presente se dicta me el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Declárase huésped de honor del Gobierno de Entre Ríos al Sr. Ministro de Educación de la Nación, Dr. D. Nicolás Alfredo Trotta, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 68 GOB

**RECONOCIENDO PRESTACION DE SERVICIOS**

Paraná, 4 de febrero de 2021

VISTO:

La Resolución N° 634/20 de la Dirección General de Escuelas;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se adscribió al Profesor Horacio Daniel Lapunzina, personal titular en la Escuela Secundaria y Superior N° 1° "Cesáreo Bernaldo de Quirós" del Dpto. Concordia, para cumplir funciones en el ámbito de la Coordinación de Orquestas

y Bandas Infanto Juveniles de la Secretaría de Cultura, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que conforme lo informado por la Coordinadora General de Orquestas y Bandas Infanto Juveniles y por la Sra. Secretaria de Cultura de la Gobernación, el referido agente efectivamente prestó servicios en calidad de adscrito desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2020, por lo que resulta pertinente proceder a su reconocimiento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Reconócese la prestación de servicios en carácter de adscrito del Profesor Horacio Daniel Lapunzina, MI N° 16.650.365, personal titular en la Escuela Secundaria y Superior N° 1 "Cesáreo Bernaldo de Quirós" del Dpto. Concordia, en el ámbito de la Coordinación de Orquestas y Bandas Infanto Juveniles de la Secretaría de Cultura de la Gobernación, conforme lo dispuesto por Resolución N° 634/20 D.G.E., desde ello de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente Lapunzina, al Consejo General de Educación y a la Secretaría de Cultura de la Gobernación. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 73 GOB

**REVOCANDO DECRETO**

Paraná, 4 de febrero de 2021

VISTO:

El Decreto N° 488 GOB, de fecha 26 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se adscribió a la Secretaría de Cultura al Sr. Juan Ignacio Firpo y se le asignaron las funciones de Coordinador Técnico y Administrativo de la Subsecretaría del citado órgano, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial;

Que el nombrado ha presentado su dimisión a las referidas funciones a partir del 11 de enero del corriente año, por razones de índole personal;

Que en virtud de ello, el titular de este Poder Ejecutivo estima pertinente acceder a lo peticionado y revocar el Decreto N° 488/20 GOB;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Revócase a partir del 11 de enero de 2021, el Decreto N° 488/20 GOB por el cual se adscribió a la Secretaría de Cultura y se le asignaron las funciones de Coordinador Técnico y Administrativo de la Subsecretaría de citado órgano, al Sr. Juan Ignacio Firpo, MI N° 28.355.347, personal de planta permanente de la Unidad Ejecutora Provincial, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 80 GOB

**ACEPTANDO ADSCRIPCION**

Paraná, 8 de febrero de 2021

VISTO:

la gestión iniciada por el Ente Región Centro e Integración Regional;

CONSIDERANDO:

Que por la misma se interesa la adscripción del agente Adrián Javier Gile, personal titular del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" dependiente de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación;

Que a esos efectos la Dirección General de Escuelas emitió la Resolución N° 007/21 D.G.E., por la cual se adscribió al Sr. Gile, para cumplir funciones en el ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, a partir del 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas

al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo aceptar la adscripción;

Que el presente se dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso e), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9.811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Acéptase la adscripción del Sr. Adrián Javier Gile, MI N° 31.908.495, personal titular del Departamento Taller Industrial "Manuel P. Antequeda" dependiente de la Dirección de Planificación de Infraestructura y Equipamiento Escolar del Consejo General de Educación, al ámbito del Ente Región Centro e Integración Regional, conforme lo dispuesto por Resolución N° 007/21 D.G.E., desde ello de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.-

Art. 2°.- Dispónese que el Ente Región Centro e Integración Regional comunicará mensualmente al Consejo General de Educación las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso el agente Gile.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 4°.- Con copia del presente remítase a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al agente GILE, al Consejo General de Educación, al Ente Región Centro e Integración Regional, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y a la Dirección General de Recursos Humanos. Publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 88 GOB

**DECLARANDO HUESPED DE HONOR**

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

Que el día 17 de febrero de 2021 arribará a esta Provincia el Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge Horacio Ferraresi; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de tan ilustre visitante en nuestra Provincia corresponde sea reconocida y valorada, declarándolo Huésped de Honor;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Declárase Huésped de Honor del Gobierno de Entre Ríos al Sr. Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ing. Jorge Horacio Ferraresi, mientras permanezca en el territorio de la Provincia.-

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 92 GOB

**HACIENDO LUGAR A RECURSO**

Paraná, 17 de febrero de 2021

VISTO:

La actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Leandro Javier Rodríguez Lastra, con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2460220 agregadas al expediente N° R.U. 2456024;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud desde el 21/12/2020, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley N° 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley N° 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hágese lugar al Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Leandro Javier Rodríguez Lastra, MI N° 25.530.248, con domicilio procesal en calle España N° 79, P.B. Oficina 7, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: N° 2460220 agregadas al expediente N° R.U. 2456024, y en consecuencia intimase a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días de notificado el presente.

Art. 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°: Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud. Publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2726 MGJ

#### ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la Adscripción del Escribano José Carlos Ramón Alasino al Registro Notarial N° 3, a cargo del Escribano Rubén Carlos Alasino, con asiento en la ciudad de Lucas González y competencia territorial en el Departamento Nogoyá; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por el Escribano Rubén Carlos Alasino, solicitando al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, la Adscripción del Escribano José Carlos Ramón Alasino, DNI N° 29.969.487, al Registro Notarial N° 3 de la ciudad de Lucas González con competencia en el Departamento Nogoyá; y

Que a fojas 02/03, lucen copias certificadas del D.N.I que acreditan la identidad del interesado, y copia certificada del Título de Notario expedido por la Universidad Católica Argentina; y

Que a fojas 04/06, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos comunicó que el Escribano Eduardo Rubén Carlos Alasino autorizó su primera escritura el día 04 de Diciembre de 1.978; se encuentra matriculado ante dicha institución, es Titular del Registro Notarial N° 3 con asiento en la Ciudad de Lucas González y competencia en todo el Departamento Nogoyá, conforme lo autoriza el Decreto N° 4679 MGJE de fecha 06 de Noviembre de 1.978; asimismo añadió que el Escribano José Carlos Ramón Alasino, se encuentra debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio; y

Que a fojas 07/08, la entidad de mención elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que el Escribano Rubén Carlos Alasino no registra sanción de suspensión en los últimos cinco (05) años en su legajo personal, que no se han encontrado irregularidades en los Protocolos y Tomos Extraprotocolares de los últimos cinco (05) años, que no existen causas sumariales en trámite ante la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial de la Institución, por lo que se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente que disponga la adscripción del Escribano José Carlos Ramón Alasino; y

Que a fojas 10/11, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del Acto Administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Artículos 14° y 23° de la Ley 6.200 y sus modificatorias;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Adscríbase al Escribano José Carlos Ramón Alasino, DNI N° 29.969.487, al Registro Notarial N° 3 a cargo del Escribano Rubén Carlos Alasino, con asiento en la ciudad de Lucas González y competencia territorial en el Departamento Nogoyá, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2727 MGJ

#### APROBANDO CONTRATO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la Jefatura de la Policía de la Provincia, interesa la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre la Asociación de Amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el señor Miguel Ramón Buiatti, M.I. N° 5.869.027 y la Policía de la Provincia de Entre Ríos representada por el Comisario General Don Gustavo Horacio Maslein, en su carácter de Jefe de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación da en Comodato a la Jefatura de Policía de la Provincia un (01) vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC 4x4 Superduty 3.0L D, año 2.010, Dominio JIN 020, Motor N° L1A005443, Chasis N° 8AFER13P5BJ386236; y

Que a fojas 21 y vta. dictaminó el Asesor Letrado de la Dirección Logística y a fojas 36 la División Asesoría Letrada de la Policía de Entre Ríos, efectuando en sus intervenciones diversas correcciones de redacción en el Contrato de Comodato interesado y la conveniencia de que el vehículo sea peritado mecánicamente; y

Que a fojas 26 el Perito Mecánico interviniente informa el buen estado de conservación y de funcionamiento del vehículo en cuestión; y

Que la mencionada unidad, será de utilización única para las tareas que el servicio policial demandará, con afectación específica y exclusiva en la Sección Cuerpo Bomberos Zapadores de la Jefatura de Policía Departamental Rosario del Tala; y

Que la Policía de Entre Ríos se obliga a contratar un seguro para la unidad cedida en comodato con igual cobertura que los que posee para todos los vehículos Policiales. Asimismo se hará cargo del pago de los Impuestos, Tasas y/o Contribuciones provinciales, nacionales y/o de cualquier naturaleza que puedan surgir durante la vigencia del Comodato, como también de los gastos de mantenimiento y reparaciones que se generen; y

Que a fojas 34 obra expresa conformidad del Sr. Jefe de Policía de Provincia en relación a todo lo actuado; y

Por ello:

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1° - Apruébase el Contrato en Comodato por el cual se da un (01) vehículo tipo Pick Up, marca Ford, modelo Ranger DC 4x4 Superduty 3.0L D, año 2.010, Dominio JIN 020, Motor N° L1A005443, Chasis N° 8AFER13P5BJ386236; el que se adjunta como anexo del presente Decreto, celebrado entre la Jefatura de Policía de la Provincia, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia Comisario General Don Gustavo Horacio Maslein, y la Asociación de Amigos del Cuerpo de Bomberos Zapadores de la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada en este acto por su Presidente el señor Miguel Ramón Buiatti, M.I. N° 5.869.027.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2728 MGJ

#### ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión interpuesta por el Colegio de Escribanos de Entre Ríos interesando la Adscripción del Escribano José Antonio Gallicchio al Registro Notarial N° 48, a cargo del Escribano Eduardo Miguel Gallicchio, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en el Departamento homónimo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01, obra nota remitida por el Escribano Eduardo Miguel Gallicchio, solicitando al Colegio de Escribanos de Entre Ríos, la Adscripción del Escribano, José Antonio Gallicchio D.N.I N° 30.164.044, al Registro Notarial N° 48 de la ciudad de Paraná con competencia en todo el Departamento homónimo; y

Que a fojas 02/04, lucen copias certificadas del DNI y Testimonio de Nacimiento, que acreditan la identidad del interesado, y copia

certificada del Título de Escribano expedido por la Universidad Blas Pascal; y

Que a fojas 05/07, el Colegio de Escribanos de Entre Ríos comunico que el Escribano Eduardo Miguel Gallicchio autorizó su primera escritura el día 12 de Enero de 1.978; se encuentra matriculado ante dicha institución, es Titular del Registro Notarial N° 48 con asiento en la Ciudad de Paraná con competencia en todo el Departamento del mismo nombre, conforme lo autoriza el Decreto N° 5034 MGJE de fecha 18 de Enero de 1.979; asimismo añadió que el Escribano José Antonio Gallicchio, se encuentra debidamente matriculado e inscripto en el Registro de Aspirantes para Adscriptos a Registros Notariales que lleva el citado Colegio; y

Que a fojas 08/09, la entidad de mención elevó las actuaciones al Ministerio de Gobierno y Justicia, informando que el Escribano Eduardo Miguel Gallicchio no registra sanción de suspensión en los últimos cinco (05) años en su legajo personal, que no se han encontrado irregularidades en los Protocolos y Tomos Extraprotocolares de los últimos cinco (05) años, que no existen causas sumariales en trámite ante la Comisión de Trámites de Superintendencia Notarial de la Institución, por lo que se solicita el adscripción del Escribano José Antonio Gallicchio; y

Que a fojas 11/12, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, concluyó que se hallarían cumplimentados los recaudos legales correspondientes del caso, aconsejando el dictado del Acto Administrativo de rigor; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones de los Artículos 14° y 23° de la Ley 6.200 y sus modificatorias;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1° - Adscribase al Escribano José Antonio Gallicchio, DNI N° 30.164.044, al Registro Notarial N° 48 a cargo del Escribano Eduardo Miguel Gallicchio, con asiento en la ciudad de Paraná y competencia territorial en el Departamento homónimo, de conformidad a los expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 2748 MGJ

**RECONOCIENDO HORAS CATEDRA**

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada en el ámbito de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos solicita el reconocimiento de las horas cátedras dictadas en el Curso de Formación de Agentes Penitenciarios - XIV Promoción, dictado en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, entre el 02 de Marzo y el 04 de Septiembre de 2020; y

Que a fs. 01/02 y vuelta se ha incorporado copia de la Resolución N° 110/20 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, por la cual se conforma el equipo docente del presente período académico, cuya nómina surge de lo resuelto por la Junta de Evaluación prevista en el Reglamento para la selección de docentes para capacitación del personal - Resolución N° 285/09 DGSPER; y

Que a fojas 03/12 obra copia de Resolución N° 852/11 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos la cual aprueba el Plan de Estudio y presenta el diseño curricular del Curso de Formación de Agentes Penitenciarios; y

Que a fojas 13/126 se incorpora documentación perteneciente a cada uno de los docentes designados, con lo cual se acreditan sus antecedentes e idoneidad para el dictado de las materias que conforman el Plan de Estudio; y

Que a fojas 128/131, obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gobernación, emitiendo informe en relación a la situación detentada por los docentes en el marco del régimen estatuido por la Ley N° 7413 y sus Decretos Reglamentarios; y

Que a fojas 133/141 se interpone el análisis de costo que demandará el reconocimiento de las horas cátedra, obrando Volante de Registro de Reserva de expediente, intervenido por la Contaduría General de la Provincia de Entre Ríos; y

Que a fojas 142 y vuelta el Sr. Asesor Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, ha emitido dictamen manifestando que no se observa la realización de concurso, pero queda acreditado que la elección de los docentes que impartieron las cátedras ha sido llevado a cabo teniendo en miras la capacidad, idoneidad, profesionalismo y trayectoria de los mismos dando respuestas a los objetivos planteados en el programa institucional; y

Que de conformidad a lo dispuesto por la Ley 5797, Artículo 5° Inciso a) e inciso k), es función de la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, organizar dirigir y administrar la institución, así como atender a la formación y perfeccionamiento del personal penitenciario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1 - Reconózcense las horas cátedras correspondientes a las asignaturas que componen el Curso de Formación de Agentes Penitenciarios - XIV Promoción, dictado en el ámbito del Instituto de Formación Penitenciaria "Inspector General Victorino Scheurmann" de la ciudad de Villaguay, entre el 02 de Marzo y el 04 de Septiembre de 2020, acorde a las cargas horarias que en cada caso se especifican:

Practica Profesionalizante:

-Prefecto Rubén Rodolfo Gómez MI N° 25.266.188 Legajo Personal N° 141.882 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Comunicación Oral y Escrita:

-Agente Prof. María Leticia Gallo MI N° 31.724.378 Legajo Personal N° 226.209 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Organización y Legislación Penitenciaria:

-Subprefecto Dr. Francisco Javier Ramírez MI N° 17.735.769 Legajo Personal N° 109.160 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Educación Física:

-Agente Prof. Santiago Maximiliano Silvera MI N° 37.080.526 Legajo Personal N° 226.207 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Defensa Personal:

-Sargento 1° Rodolfo Adrián Bandiera MI N° 20.189.642 Legajo Personal N° 140.425 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Armas y Tiro:

-Subadjutor Arturo Cristian Mauro MI N° 32.831.403 Legajo Personal N° 172.321 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Orden Cerrado:

-Adjutor Triana Soledad Porciel MI N° 33.129.935 Legajo Personal N° 172.095. Subadjutor Paola Menas MI N° 39.030.206, Subadjutor Hugo Ezequiel Pérez MI N° 33.110.091 Legajo Personal N° 196.066 y Subadjutor Luis Enrique Barbisan MI N° 35.028.701 Legajo personal N° 218.915 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Derechos Humanos, Mediación y Negociación Penitenciaria:

-Dra. Cecilia Inés Domínguez MI N° 31.343.049 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Salud Mental:

-Dr. Juan Carlos Gómez Sequeira MI N° 31.394.643 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Informática:

-Adjutor Analía Angélica Bayeto MI N° 28.132.673 Legajo Personal N° 172.103 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Derecho:

-Dr. Mauricio Raúl Medail MI N° 32.893.542 (carga horaria: 3 horas cátedra).

RCP y Primeros Auxilios:

-Dr. Juan Carlos Gómez Sequeira MI N° 31.394.643 (carga horaria: 3 horas cátedra).

Taller de Redacción de Escritos Institucionales:

-Subalcaide Yamina Mabel Pezzarini MI N° 29.620.078 Legajo Personal N° 161.317 (carga horaria: 6 hs. por única vez).

Taller de Tácticas Operativas Penitenciarias:

-Prefecto Rubén Rodolfo Gómez MI N° 25.266.188 Legajo Personal N° 141.882 (carga horaria: 18 hs. por única vez).

Art. 2° - Impútase el gasto a la Dirección de Administración 976 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 02 - Entidad 0000 - Programa 25, Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1004/1400/1034/1054 -

Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto 2020.

Art. 3° - Autorízase al Departamento Contabilidad, Sección Sueldo, dependiente de la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a liquidar y hacer efectivo el pago correspondiente conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente norma.

Art. 4° - El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen estas actuaciones a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos a sus efectos y, oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Rosario M. Romero**

DECRETO N° 437 MGJ

**DISPONIENDO INTERVENCION A CLUB**

Paraná, 22 de marzo de 2021

VISTO:

La Resolución N° 015 de fecha 28 de enero de 2021 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma resuelve solicitar a este Poder Ejecutivo se decrete la intervención con carácter de medida preventiva y al solo efecto de ordenar y normalizar el funcionamiento de la Asociación Civil denominada "Agrupación de Fútbol Infantil Los Toritos de Chiclana", Matrícula N° 2721, con domicilio en calle Adolfo Aeberhard N° 2089 de la ciudad de Paraná; y

Que fundamente la citada resolución, en las actuaciones iniciadas por los señores Lucas Albornoz, DNI N° 24.917.819, Cristian Adrián Cabaña, DNI N° 23.975.751 y María Alejandra Metz, DNI N° 24.264.378, con el patrocinio letrado del Dr. Francisco A. Bovolini, quienes solicitaron la intervención y denuncian irregularidades de administración y funcionamiento institucional existentes, acompañando documental y exponiendo las vulneraciones de derechos sobre los denunciados; y

Que hacen mención a las diversas irregularidades que en la entidad de referencia se vienen cometiendo, conforme el normal y regular desarrollo de sus actividades, en la misma se informa el trato indigno y discriminatorio a asociados, la falta de procedimientos democráticos, la falta de transparencia, entre otros; y

Que dichos conflictos graves subsisten desde el año 2013, en el cual se comenzó a visualizar la restricción de los derechos de los asociados, vulnerando no solo el estatuto vigente, sino también derechos como trato digno, derecho a la libre asociación, derecho a la información y a la transparencia en el manejo de los fondos sociales, entre otros consagrados constitucionalmente; y

Que como soluciones paliativas un grupo de asociados recurrió a la justicia para poder llevar a cabo que se asocie a personas interesadas, interponiendo un recurso de amparo en los autos "Metz Luis A. y otros c/ Agrupación de Fútbol Infantil Los Toritos de Chiclana y otros s/ Acción de amparo", Expediente N° 17236, lo que debió ser un derecho simple y concreto de todo asociado se vio conculcado por prácticas irregulares y desleales; y

Que según constancias obrantes en las actuaciones de referencia, la Asociación Civil denominada "Agrupación de Fútbol Los Toritos de Chiclana", de Paraná, no ha cumplido en reiteradas oportunidades lo dispuesto en la Resolución N° 150/15 DIPJ en su artículo 3° y los artículos 21 y 22 del Decreto 1863/82 MGJ, sobre celebración de asambleas ordinarias anuales; y

Que dicha entidad conforme los registros informáticos de nuestra Dirección no ha presentado las asambleas generales ordinarias correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020, por lo tanto la entidad no realiza asambleas desde 1027, esto es hace 4 años que no se reunieran los socios a trabar los balances, la memoria y otros temas referidos a las actividades del club, lo que conlleva la falta de información y transparencia en el manejo de la institución; y

Que a raíz de ello, las autoridades oportunamente electas poseen sus mandatos vencidos, encontrándose la institución deportiva en situación irregular; y

Que también se denuncia que como consecuencia de todas las irregularidades, el club dejó de tener participación en la Liga Paranaense de Fútbol, ello es relevante ya que tiene que ver con la actividad principal de dicha entidad; y

Que en fecha 10 de febrero del 2020 en el marco de las disposicio-

nes del artículo 35° del Decreto 1863/82, se realizó una inspección y constatación por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas la cual obra a fojas 94 de estas actuaciones, en la cual se procedió a solicitar que se exhiban: a) libros de asociados; b) fichas de socios; c) constancia y talonarios de recibos y cuotas sociales y el pago de cuotas sociales, a lo que tanto la señora Secretaria como la señora Tesorera, informaron que no poseen ninguna documentación en la sede de dicha entidad; y

Que en dicho acto se procedió a constatar el estado habitacional del inmueble, sito en el Barrio San Roque, calle Fraternidad y Adolfo Aeberhard, de esta ciudad, en el cual encuentra en funcionamiento la sede del club y se percibe un claro estado de abandono tornándolo inapropiado para el desarrollo de actividades infantiles; y

Que a fojas 85/96 obra presentación de la entidad accionada, manifestando su postura ante los hechos vertidos en las presentes actuaciones, acompañando fichas de socios, libro de actas de asamblea; libro de actas de comisión directiva y listado de socios vigentes, donde puede constatarse que no existe libro de asociados, sino simples listados y fichas llevadas sin formalidad alguna, en su mayoría referidos a menores de edad, sin cumplir con ningún recaudo legal en las mismas, lo que evidencia una larga desaprensión a las formalidades, que no pueden resultar válidas, como en tantos otros actos que se vienen desarrollando en dicha entidad; y

Que se advierte, no solamente la violación a las disposiciones estatutarias vigentes de dicha institución, sino que se observa la manifiesta lesión a derechos de raigambre constitucional, como trato digno, derecho a la libre asociación, derecho a la información y a la transparencia en el manejo de los fondos sociales, consagrados en tratados internacionales como lo son "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" y "Convención de los Derechos del Niño", y

Que ante la detección de tal funcionamiento, se advierte la necesidad de tomar medidas de carácter extraordinario, como remedio adecuado para ordenar, normalizar y regularizar el funcionamiento de dicha entidad, y restablecer el orden público como así los intereses sociales afectados en resguardo del interés de la comunidad; y

Que a fin de proceder a normalizar la grave situación institucional por la que atraviesa la Asociación Civil denominada "Agrupación de Fútbol Infantil Los Toritos de Chiclana", puesto en evidencia en lo detallado precedentemente, donde se ha visto afectado su buen funcionamiento y perjudicado el cumplimiento propio de su finalidad, cual es el bien común de la sociedad paranaense, se torna necesario disponer la intervención como medida preventiva a efectos de evitar la consumación de mayores daños para la entidad, por el término que sea necesario, a fin de normalizar la institución deportiva; y

Que conforme a todo ello resulta procedente la designación de un interventor que, de acuerdo a sus antecedentes, resulte idóneo para llevar adelante las medidas tendientes a la regularización de la persona jurídica, debiendo entre otras, realizar una auditoría, convocar a asamblea y reformar el estatuto; y

Que a los efectos se propone al señor Roberto Edgardo González, DNI N° 22.514.304, por el término de seis (6) meses, prorrogables por igual término, con carácter ad honorem; y

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 174° de la Constitución Provincial; encuadrando la gestión en el artículo 10° de la Ley N° 6963 y Decreto 1863/82; y

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Art. 1°.- Dispóngase la intervención de la Asociación Civil denominada "Agrupación de Fútbol Infantil Los Toritos de Chiclana", Matrícula N° 2721, con domicilio en calle Adolfo Aeberhard N° 2089 de la ciudad de Paraná, por el tiempo necesario para normalizar su situación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Designase administrador provisorio con carácter ad honorem al señor Roberto Edgardo González, DNI N° 22.514.304,

con domicilio en calle Del Tango N° 1723, de la ciudad de Paraná, por el término de seis (6) meses, prorrogables por igual término quien deberá realizar de inmediato una auditoría a los efectos de informar al Poder Ejecutivo el estado en que se encuentra la institución e impulsar toda otra medida que éste le encomiende para el cumplimiento de la finalidad expresada, informando periódicamente al Poder Ejecutivo de las gestiones que por el presente se le instruyen.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**  
**Hugo A. Ballay**

## SUCESORIOS

### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Pugliese Canio s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18913, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CANIO PUGLIESE, M.I.: 18.762.629, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/07/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
**F.C. 04-00015615 3 v./05/04/2021**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Wollemberg Idilio Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18711, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IDILIO DANIEL WOLLEMBERG, M.I.: 5.940.667, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 1/8/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 1 de marzo de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
**F.C. 04-00015620 3 v./05/04/2021**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farchiassin de Zandomeni María y Zandomeni Emilio S/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15087, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores MARIA FARCHIASSIN DE ZANDOMENI, M.I.: 301.204. (Pol. E.R.), vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/10/1988 y EMILIO ZANDOMENI, M.I.: 3.708, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/10/1989. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 11 de febrero de 2021 - Silvina M. Lanzi, secretaria.  
**F.C. 04-00015654 3 v./06/04/2021**

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Demichelis Juan Alejandro s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 18900, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO DEMICHELIS, M.I. 12.008.927, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Ciudad de Buenos Aires, en fecha 08/12/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 22 de febrero de 2021 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.  
**F.C. 04-00015682 3 v./06/04/2021**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Balmaceda, Luis David s/ Sucesorio ab intestato" N° 20501, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUÍS DAVID BALMACEDA, D.N.I. N° M7.861.077, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.04.2020. Publíquese por un día.

Paraná, 19 de febrero de 2021 - Juan M. Micheloud, secretario.-  
**F.C. 04-00015749 1 v./05/04/2021**

### COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez, secretario, en

autos caratulados "Sigot Dora Leonor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15057-20, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña DORA LEONOR SIGOT, argentina, mayor de edad, identificada con M.I. N° 5.051.416, vecina que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en fecha 11 de Octubre de 2015.-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 22 de septiembre de 2020.... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.- Dra. María José Diz -Jueza".-

Colón, 3 de marzo de 2021 - Juan Carlos Benítez, secretario.

**F.C. 04-00015708 3 v./06/04/2021**

### CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, sito en Mitre N° 26/28 -Concordia-, correo institucional: jdccyc4-con@jusernterrios.gov.ar en los autos caratulados "Puerto Marcos y Wendler Catalina s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10392) cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de don MARCOS PUERTO, DNI N° 5.823.509, fallecido en fecha 05/08/2017 en la ciudad de concordia, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad, y de doña CATALINA WENDLER, DNI N° 4.584.912, fallecida en fecha 29/07/2020 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Marcos Puerto. DNI N° 5.823.509, fallecido en fecha 05/08/2017 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y de Catalina Wendler, DNI N° 4.584.912, fallecida en fecha 29/07/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 12.- ... Fdo.: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, Marzo de 2021 - Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00015650 3 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos "Aguirre Juan Daniel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 10370), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DANIEL AGUIRRE, DNI N° 18.241.739, fallecido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 23/03/2018.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 1 de febrero de 2021. Visto (...) Resuelvo: 1. (...) 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Juan Daniel Aguirre, DNI N° 18.241.739, fallecido en fecha 23/03/2018 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.) (...) Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 2 de marzo de 2021 - Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00015653 3 v./06/04/2021**

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, secretario de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc4-con@jusertreros.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "Bertoldi Claudia Andrea s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 1035 publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por la causante: BERTOLDI CLAUDIA ANDREA, D.N.I. 24.467.373, con fecha de fallecimiento el 23/09/2020 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 22 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Tener por presentados a Horacio Guillermo White, DNI N° 16.988.702, por derecho propio y en representación de sus hijos menores Bruno White, DNI N° 54.545.675 y Tomás White, DNI N° 48.621.531 y a Camila White, DNI N° 42.069.657 por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, con domicilio real en Néstor Garat N° 1237 de esta ciudad de Concordia y con domicilio procesal constituido en calle Buenos Aires N° 355 de esta ciudad, documentación acompañada, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 4.-...- 5.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Claudia Andrea Bertoldi, DNI N° 24.467.373, fallecida en fecha 23/09/2020 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). -7.- ...- 8.- ...- 9.-...-10.- ...- 11.- ...- 12.-...-13.-...-14.- ...- A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino".

Concordia, 11 de febrero de 2021 – Ana María Noguera, secretaria.

**F.C. 04-00015657 3 v./06/04/2021**

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, secretario de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, correo electrónico jdocyc1-con@jusertreros.gov.ar, ha dispuesto en los autos caratulados "González Felipe Dubal y Franco Elsa María s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N°13275) publicar por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local para citar por treinta días corridos a quienes de consideren con derecho a los bienes quedados por los causantes: FELIPE DUBAL GONZALEZ (L.E. 5.988.870), fallecido en la ciudad de Concordia el 15 de marzo de 1999 y de ELSA MARÍA FRANCO (L.C. 2.813.242), fallecida en la ciudad de Concordia, el once de noviembre de 2015.-

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone: "Concordia, 23 de septiembre de 2020. Visto... Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Alcibiades Dubal González, Ricardo Raúl González y Humberto Alcides González, con el patrocinio letrado del Dr. Antonio E. Mainez, domicilio constituido en calle Buenos Aires N° 355 de esta ciudad de Concordia, por parte se le da intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Felipe Dubal González -MI N° 5.988.870- y Elsa María Franco -MI N° 2.813.242-, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 4.-...- 5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.- Conste que el Dr. Antonio E. Mainez tiene la facultad de diligenciar los despachos ordenados. A lo demás, oportunamente. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

"Concordia, 16 de diciembre de 2020. Visto: ...- Resuelvo: 1.- Tener presente el extravío del Oficio N° 457 y edictos librados, conforme se denuncia en el escrito que se provee. 2.- Tener presente lo manifestado respecto del error material involuntario en la consignación de la fecha de fallecimiento del causante Felipe Dubal González y, en consecuencia, que el deceso del mismo se produjo el 15 de marzo de 1999. 3.- Mandar Publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, a los mismos

finos y efectos que los ordenados en el punto 3.- del despacho inicial de fecha 23 de septiembre de 2020.- 4.-...- 5.- ...-Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 22 de diciembre de 2020 – José María Ferreyra, secretario.

**F.C. 04-00015659 3 v./06/04/2021**

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia -Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados: "Trinidad Alcides Alberto y Morales María Doralía s/ Sucesorios", Expte. N° 4.971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARÍA DORALIA MORALES, D.N.I. N° 5.163.020, vecina que fuera de la ciudad de Concordia y fallecida el 07 de Junio de 2.019.-

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 06 de febrero de 2020.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de María Doralía Morales, DNI N° 5.163.020, fallecida en fecha 07 de Junio de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). ..." Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 17 de noviembre de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

**F.C. 04-00015684 3 v./06/04/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, segundo piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del suscripto Dr. Alejandro Centurión (secretario suplente) cita y emplaza, a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: don JOSÉ ANTONIO MAGAZ, DNI 11.161.235, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 08 de diciembre de 2019, en la ciudad de Concordia; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Magaz, José Antonio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6898), iniciado el 29 de junio de 2.020, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 27 de julio de 2.020 Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de José Antonio Magaz, D.N.I. N° 11.161.235, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-... A lo demás, oportunamente". Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 10 de febrero de 2.021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.-

**F.C. 04-00015751 3 v./07/04/2021**

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Del Valle Ramón Pascasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14640, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMÓN PASCASIO DEL VALLE, LE N°2.070.020, vecino que fuera de la localidad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 18 de julio de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-

Diamante, 12 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Re, secretario.

**F.C. 04-00015669 3 v./06/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño

ño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mulon, Ricardo Jorge s/ Sucesorio testamentario" Expte. N° 14575, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RICARDO JORGE MULON, DNI N° 5.898.602, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada, en fecha 22 de octubre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 28 de diciembre de 2020 - Manuel A. Ré, secretario.-

**F.C. 04-00015747 3 v./07/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Basaldúa, Hilda Zulma y Amarillo, Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11572, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por: JORGE RICARDO AMARILLO, DNI 10.281.314, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido/a en la localidad de Diamante, en fecha 04.11.2020; y por BASALDUA, HILDA ZULMA, DNI 12.431.479, vecina que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Paraná en fecha 28.11.2008, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 19 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

**F.C. 04-00015748 3 v./07/04/2021**

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo del Dra. Verónica Ramos, en los autos caratulados: "Roncaglia Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 5569/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN JOSÉ RONCAGLIA, D.N.I. N° 11.242.764, fallecido el día 27/07/2017, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Colonia Freitas, Dpto. Federación, E.R.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de febrero de 2021... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab intestato" del Señor Juan José Roncaglia, vecino que fuera de Colonia Freitas, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fdo.: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 26 de febrero de 2021 - Verónica P. Ramos, secretaria.

**F.C. 04-00015686 3 v./06/04/2021**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: "Benítez, María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14173/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARÍA DOLORES BENÍTEZ, DNI N° 22.246.071, fallecida el día 29.06.2020, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de marzo de 2021.- Proveyendo el escrito presentado el 26.02.2021; téngase por presentado a Ignacio Manuel Percara, por derecho propio, con patrocinio letrado de la Dra. Vanina Soledad Benítez, con domicilio procesal constituido y real denunciado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de María Dolores Benítez, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 2 de marzo de 2021 - Facundo Munggi, secretario.-

**F.C. 04-00015754 3 v./07/04/2021**

## FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Bogado Elbio Edorico s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 2257 del año 2021), cita a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ELBIO EDORICO BOGADO, D.N.I. N° 5.825.895, fallecido en fecha 27/01/2003 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C..

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 26 de febrero de 2021... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Elbio Edorico Bogado, D.N.I. N° 5.825.895, fallecido en fecha 27/01/2003 en esta ciudad de San José de Feliciano (E.R.), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.)... A lo demás, oportunamente.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos Andrés Pellichero, Juez subrogante".

San José de Feliciano, 5 de Marzo de 2021 - Ana Emilce Mármol, secretaria.

**F.C. 04-00015660 3 v./06/04/2021**

## GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alazard Carlos María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8015, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: CARLOS MARIA ALAZARD, M.I. 5.866.710, quien resultare fallecido el día 24 de noviembre de 2019 en la ciudad de Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 21 de febrero de 2020 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

**F.C. 04-00015611 3 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scian Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8356, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELLY SCIAN, Documento Nacional Identidad N° 0.104.463, fallecido el día 23 de febrero de 2020, en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 04 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00015612 3 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Burruchaga Néstor Edgardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 04/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: NESTOR EDGARDO BURRUCHAGA, DNI N° 16.047.844, nacido el 13/01/1963, fallecido el 18/05/2020 en esta ciudad, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle San Luis N°204. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Día".-

Gualaguaychú, 23 de febrero de 2021 - Luciano Gabriel Bernigaud, secretario suplente.

**F.C. 04-00015613 3 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Millan Blanca Nieves s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8136, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BLANCA

NIEVES MILLAN, Documento Nacional Identidad N° 2.803.218, fallecido el día 05 de agosto de 2017, en Larroque, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2020 – Ricardo Javier Mudrović, secretario.-

**F.C. 04-00015694 3 v./06/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fernández, Rubén Pablo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 46/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: RUBEN PABLO FERNÁNDEZ, DNI N° 18.046.277, nacido el 30.04.1967, fallecido el 25 de enero de 2021, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue Mitre 325 en, Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 12 de marzo de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

**F.C. 04-00015717 1 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Silva, José María s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 08/21, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: JOSÉ MARÍA SILVA, DNI N° 5.097.398, nacido el 17.9.1948, fallecido el 25 de abril de 2019, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Rodó N° 1243. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Luciano G. Bernigaud, secretario suplente.-

**F.C. 04-00015750 3 v./07/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Orcese, Benito s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12931, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: BENITO ORCESE, D.N.I. N° 5.863.510, fallecido el día 20.2.1993, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 11 de marzo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria

**F.C. 04-00015753 3 v./07/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Dotta, Raquel Susana y Beda, Gladys Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12775, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de la ciudad de Islas del Ibicuy llamada: RAQUEL SUSANA DOTTA, DNI N° 12.956.386, fallecida el día 1 de febrero de 2019, en Islas del Ibicuy, Entre Ríos y de GLADYS RAQUEL BEDA, DNI N° 2.357.343, fallecida el día 1 de junio de 2.019, en la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de noviembre de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

**F.C. 04-00015757 3 v./07/04/2021**

### NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la autorizante, en los autos caratulados "Arnst, Federico S/Sucesorio ab intestato (digital)", Expte. N° 6458, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FEDERICO ARNST, vecino que fuera de Don Cristóbal Primera, Dpto. Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 02.08.2017. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 14 de diciembre de 2020 - María L. Alasino, secretaria.

**F.C. 04-00015744 1 v./05/04/2021**

### R. DEL TALA

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, por Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por una vez y por el término treinta días a herederos, acreedores y todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por CLAUDIA MARIANA CLEMENTIN, M.I. N° 27.835.424, domiciliada en Avda.

San Martín s/n° de Estación Gobernador Echagüe de este Departamento y Provincia, nacida en esta ciudad el 23.02.1980 y fallecida intestadamente el 02 de noviembre de 2020, en la Ciudad Autónoma de Bs. As, para que se presenten, lo acrediten y tomen intervención en autos: "Clementín, Claudia Mariana - Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9693, año 2020 en trámite ante dicho Juzgado y Secretaría, bajo apercibimientos de ley – Art. 234 del C.C. y C.N.

Rosario de Tala, diciembre 30 de 2020 – M. Luciana Capurro, secretaria.

**F.C. 04-00015713 1 v./05/04/2021**

### C. DEL URUGUAY

Por disposición de S.S el Sr Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, el Dr. Gustavo Amílcar Vales, Juez, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda, Edgardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 10020, año 2021, se cita y se emplaza a herederos y acreedores de don EDGARDO RAMÓN TABORDA, DNI N° 11.288.045, argentino, con último domicilio en calle Urquiza 1117, hijo de Jacinto Ramón Taborda y Fermina Lidia Padilla, ambos fallecidos, vecino que fue de esta ciudad, fallecido en fecha 20 de agosto de 2008, para que en el plazo de 30 días lo acrediten, a contar de la última publicación de la presente, que se hará por única vez.

Para mayor recaudo se transcriben los autos que así lo ordenan: "Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2021.- Por presentado los Sres. Edgardo Damián Taborda, Rocío Gisel Taborda, Hernán Emanuel Taborda, Lucas Germán Taborda, Nicolás Exequiel Taborda y Leila Lucía Taborda, por derecho propio y con el patrocinio letrado del Dr. Juan Ignacio Ratto, por parte, domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención.... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.... Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 1 de marzo del 2021 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario interino.

**F.C. 04-00015734 1 v./05/04/2021**

### VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gutiérrez Andrea Albina s/ Sucesorio ab intestato", N° 14182, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GUTIERREZ ANDREA ALBINA, MI N° 6.681.509, vecina que fue de este departamento, fallecida en la localidad de Paraná, el día 20 de agosto de 2018.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 30 de diciembre de 2020 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00015752 1 v./05/04/2021**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Gómez Amelia s/ Sucesorio ab intestato", N° 15349, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GOMEZ AMELIA, MI N° 18.583.783, vecina que fue de este departamento, fallecida en Victoria, 1 de octubre de 2017.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 2 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00015756 1 v./05/04/2021**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", N° 12201, cita y emplaza por el término de diez (10)

días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIDANIA ALDAO, MI N° 1.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Paraná, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00015759 3 v./07/04/2021**

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados “Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)”, N° 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de HAYDEE ADRIANA SANCHEZ, MI N° 5.367.403, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Paraná, 14 de octubre 1988.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

**F.C. 04-00015760 1 v./05/04/2021**

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Dure Juan Carlos y Moreyra Andrea s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6021, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANDREA MOREYRA, DNI N° 2.350.083, vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 22/06/1974 y JUAN CARLOS DURE, DNI N° 5.781.273, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 13/08/2005. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00015745 1 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazú, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Suárez Hugo Nicasio s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 4940, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO NICASIO SUAREZ, DNI N° 8.417.259, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 10 de agosto de 2009. Publíquese por un día.

Villaguay, 26 de febrero de 2021 – Carla Gottfried, secretaria.

**F.C. 04-00015746 1 v./05/04/2021**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “León Diego Guillermo s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9057, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DIEGO GUILLERMO LEON, DNI N° 24.971.299, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en fecha 1 de diciembre de 2020 – Publíquese por un día.

Villaguay, 12 de febrero de 2021 – Armando Daniel Giacomino, secretario interino.

**F.C. 04-00015758 1 v./05/04/2021**

## USUCAPION

## ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo del Departamento Judicial Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría de quien suscribe, en los autos “Weide, Conrado c/ Bergter, Enrique y otro s/ Usucapición”, Expte. 646/17, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Bergter, Enrique Rodolfo y Juan Alejandro Tobías, herederos, sucesores y/o quienes se consideren con derechos, respecto del 50% de los siguientes inmuebles: Ubicados en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Islas del Ibicuy, Municipio de Villa Paranacito, Ejido de Villa Paranacito, Sección 7ª, domicilios parcelarios A° Santos Grande s/n:

1) Plano N° 107587, Partida Provincial N° 137.026, según Mensura de 93 Has. 37 As. 65 Cas. (noventa y tres hectáreas, treinta y siete

áreas, sesenta y cinco centiáreas) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (A°-A°) al N. 81° 25' E de 3.064,90 metros, lindando con Conrado Weide;

ESTE: Rectas (2-3) al S. 7° 06' O. de 141,30 metros, (3-4) al S. 4° 18' E. de 50,00 metros, (4-5) al S. 23° 30' E. de 51,70 metros y (5-6) al S. 39° 58' E. de 82,90 metros, coincidentes con línea de barranca del Arroyo Nancy;

SUR: Recta (A°-A°) = (6-7) al S. 81° 25' O. de 3.038,30 metros, lindando con Conrado Weide (Plano N° 19.999);

OESTE: Rectas (7-8) al N. 39° 51' O. de 79,50 metros, (8-9) al N. 26° 57' O. de 43,20 metros, (9-10) al N. 8° 05' O. de 96,40 metros y (10-1) al N. 1° 21' O. de 102,10 metros, coincidentes con línea de barranca lindando con Arroyo Santos Grandes.-

2) Plano N° 107588, Partida Provincial N° 137.027, según Mensura de 90 Has. 01 As. 40 Cas. (noventa hectáreas, un área, cuarenta centiáreas) con los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (A°-A°) = (1-2) al N. 81° 25' E de 3.028,80 metros, lindando con Suc. de Ercon Freitag hasta los 1.511,0 m y con María Mahl (Plano N° 101.470) hasta el final;

ESTE: Recta = (2-3) al S. 0° 30' O. de 298,70 metros, coincidente con línea de barranca con Arroyo Nancy;

SUR: Recta (A°-A°) = (3-4) al S. 81° 25' O. de 3.064,90 metros, lindando con Conrado Weide;

OESTE: Rectas (4-5) al N. 2° 33' E. de 94,40 metros, (5-6) al N. 6° 46' E. de 75,00 metros, y (6-1) al N. 10° 35' E. de 137,60 metros, coincidentes con línea de barranca lindando con Arroyo Santos Grandes; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa –Arts. 329° del C.P.C.C.

Villa Paranacito, 29 de diciembre de 2020 – Federico Nemece, secretario.

**F.C. 04-00015712 2 v./05/04/2021**

## LLAMADO A CONCURSO

### PARANA

Concurso abierto para cubrir la Secretaría de la Cámara de Casación Penal - Sala 1 de Paraná

La Cámara de Casación Penal- Sala 1- de Paraná dispuso llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo vacante de Secretaría de la Sala I de la mencionada Cámara de Casación. Las inscripciones y - todo trámite o presentación referidos al concurso serán recepcionadas en la sede de la Cámara de Casación desde el 14/6/2021 y hasta el día 30/6/2021 inclusive, a las 13:00 horas, para lo cual se deberá acordar un turno vía WhatsApp al número 3436219298.

Los turnos se podrán solicitar desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción. En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar la inscripción. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 25 de marzo de 2021 – Marcela Davite, vocal Sala 1 Cámara de Casación Penal.

**F.C. 04-00015729 3 v./07/04/2021**

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 9625 caratulados “Bergamasco Jonathan David – Servin Marcos s/ Robo (denunciante Lucero Juan)”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonatan David Bergamasco.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte. ... RESUELVO: I. revocar suspensión de juicio a prueba, oportunamente concedida por los hechos investigados en legajos de Fiscalía N° 22691, 77645 y 104492, calificados provisionalmente como hurto con escalamiento en grado de tentativa (primer y tercer hecho) y hurto en grado de tentativa (segundo hecho) por los fundamentos expuestos.

II. Declarar a JONATHAN DAVID BERGAMASCO, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto con escalamiento en grado de tentativa (primero, tercero, sexto y séptimo hecho), hurto en grado de tentativa (segundo hecho), robo (cuarto hecho) robo agravado por escalamiento y por efracción en grado de tentativa (quinto hecho), robo agravado por escalamiento y por efracción (octavo hecho) y robo calificado por el uso de arma (noveno hecho) en concurso real, Arts. 42, 55, 162, 163 Inc. 4), 164, 167 y 166 Inc. 2 CP y en calidad de autor y coautor (segundo, tercero y noveno hecho), Art.45 CP, y en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, Art. 5 del CP.

II. ... III. ... IV. ... V. ... Fdo. Dr. Mauricio M. Mayer, Juez de Garantías N° 4”.

El nombrado Jonatan David Bergamasco, es argentino, DNI N° 40.407.548, nacido en Paraná, el 21/063/1997, domiciliado en Barrio Paraná V, tira 12, casa 58, de Paraná, hijo de Raúl Bergamasco y de Adriana Troncoso.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es del 12/03/2025 (doce de marzo de dos mil veinticinco).

Paraná, 3 de marzo de 2021 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

**S.C-00015072 3 v./05/04/2021**

### GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 29748/20, caratulado “Holguín Renzo Ezequiel s/ Violación de domicilio y hurto (tres hechos) en concurso real, violación de domicilio y robo” y sus acumulados N° 30107, 30177 y 30196, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Renzo Ezequiel Holguín, apodos no posee, domiciliado en Barrio 25 de Mayo, calle Cont. Uruguay de la ciudad de Gualeguay, teléfono 03444-15438126, D.N.I. N° 38.053.196, de estado civil soltero, de ocupación actualmente de alambrador en la localidad de Lazo, Dpto. Gualeguay, de 28 años de edad, nacido en Gualeguay, en fecha 12/12/1992, con instrucción secundaria incompleta, hijo de Alberto Abelardo Holguín, soltero, jubilado, quien se domicilia en la misma vivienda del incurso y de Beatriz Graciela Ríos (fda), se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de febrero de 2021... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a RENZO EZEQUIEL HOLGUIN, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de violación de domicilio y hurto (tres hechos - Legs 29748, 30107 y 30177) en concurso real, y violación de domicilio y robo (Leg. 30196), los que se le fueron enrostrados en calidad de autor (Art. 150, 162, 45 y 55 del C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento, más la declaración de reincidente.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez de Garantías N° 1”.

Gualeguay, 8 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

**S.C-00015073 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 28772/20, caratulado “Benítez Roque Vicente s/ Desobediencia”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso ROQUE VICENTE MARIA BENITEZ, sin apodos ni alias, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 26.237.462, de 43 años de edad, camionero, divorciado, domiciliado en Jorge Mettler s/n° de la ciudad de Larroque, teléfono 03446-15578639, nacido en Gualeguaychú, el 16/08/1977, con estudios primarios incompletos (hasta sexto grado), hijo de Josefa Aurora Benítez, se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 30 de diciembre de 2020,... S.S. da los argumentos por los que resuelve renovar íntegramente el plazo de la condena impuesta en fecha 20 de noviembre de 2020 a partir del día de hoy, haciéndole saber asimismo que tiene una prohibición de ingreso a General Galarza por el plazo de 60 (sesenta) días, lo que se le notifica también a partir de este momento.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez”.

Gualeguay, 4 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

**S.C-00015074 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 24119/19,

caratulado “Antunez Jorge Agustín s/ Robo en grado de tentativa (y acumulados 28353, N° 27137, N° 26291, N° 28866, N° 28878 y N° 28885)”, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso JORGE AGUSTIN ANTUNEZ, DNI 43.148.547, argentino, nacido el 14/01/2000, hijo de María Alejandra Antúnez, changarín, se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, en fecha 28 de octubre de 2020. ... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a JORGE AGUSTIN ANTUNEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de la comisión de los delitos de hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa -Legajo 27137-, hurto simple -Legajo 28353-, desobediencia a la autoridad -Legajo 26291-, robo simple en grado de tentativa -Legajo 24119-, encubrimiento simple por receptación sospechosa -dos hechos -Legajos 28885 y 28886- y hurto simple -Legajo 28878- -Arts. 42, 45, 55, 162, 164, 163 Inc. 4, 277 Inc. 2 y 239 del C.P., en concurso material, hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de dos años y seis meses de prisión de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta a saber por el término de tres años:

a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, del que no deberá ausentarse sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No cometer nuevos delitos; c.- El deber de abstenerse de consumir bebidas alcohólicas y estupefacientes; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a los damnificados; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SE-PAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la pena.-... - Fdo: Sebastián Elal, Juez”.

Gualeguay, 2 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

**S.C-00015075 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 29691/20, caratulado “García Lucas Damián s/ Robo” y sus acumulados 25370, 25445, 25458, 26167, 26320, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Lucas Damián García, sin apodos ni alias, de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 43.148.552, de 19 años de edad, de profesión changarín, de estado civil soltero, domiciliado en B° 40 viviendas, casa 34, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 30/01/2001, con estudios secundarios incompletos; que registra una condena de tres años de prisión de cumplimiento condicional dictada por el Juzgado de Garantías local en fecha 24 de enero del corriente por los delitos de amenazas, abuso de armas, robo de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, encubrimiento, lesiones leves en riña en concurso real con portación ilegítima de arma de fuego y robo.- Hijo de Angel Ernesto García, empleado municipal, domiciliado en B° 40 viviendas, casa 34 y de Belkys Miriam Torres, ama de casa, con domicilio en B° Rocamora, se ha resuelto lo siguiente:

“En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero de 2021. En la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de febrero de 2021... SENTENCIA: 1.- Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2.- Declarar a LUCAS DAMIAN GARCÍA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo en calidad de autor (Arts. 164 y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un mes de prisión, pena que se unifica con la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra García, la que se revoca (Arts. 27 y 58 C.P.), impiéndose a García la pena única de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, comprensiva de la pena de tres años de prisión de cumplimiento condicional que registra García, la que se revoca (Arts. 27 y 58 C.P.), disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal N° 7 de la ciudad hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3.- Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y

548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez - Juez de Garantías N° 1°.

Gualedguay, 2 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, Subdirectora de OGA.

**S.C-00015076 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de LP.P. N° 28607/20, caratulado "T.L.A.F. S/ Lesiones (y desobediencia judicial en contexto de violencia de genero y acumulados 27888 y 28535 y 30638)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Tellechea, Luis Armando Francisco, DNI N° 37.544.722 se ha dispuesto lo siguiente:

"Acta de audiencia y sentencia de juicio abreviado. En la ciudad de Gualedguay, Provincia de Entre Ríos, a los 08 días del mes de Marzo de 2021 siendo las 11:00 hs., constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos I.P.P. N° 28607/20 y acumulados 27888, 28535 y 30638 caratulado: "T.L.A.F. S/ Lesiones y desobediencia judicial en contexto de violencia de genero".- ... Con lo que el Sr. Juez de Garantías N° 2 de la jurisdicción de Gualedguay, Resolución: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a LUIS ARMANDO FRANCISCO TELLECHEA, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de desobediencia judicial -primer y segundo hechos, legajos N° 27888 y 28535 respectivamente-, desobediencia judicial y lesiones leves agravadas por el vínculo y por tratarse la víctima de una mujer en situación de violencia de genero -tercer hecho, legajo N° 28607- y receptación sospechosa -cuarto hecho, legajo N° 30638-, todos en concurso material entre si (Arts. 45, 55, 92 por remisión al 89 y 80 Inc. 1 y 11, 239, 277 Inc. 20 del CP), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal N° 7 de esta ciudad en orden inicio del cumplimiento de su pena.-

3°) Dese cumplimiento al Art. 11 bis de la Ley 24660.-

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.- ... ef".

Gualedguay, 22 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00015077 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 25/20, caratulado "N.M.25 s/ Infracción a la Ley N° 23.737", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Santo, Claudio Fabián, DNI N° 24.419.0411 se ha dispuesto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualedguay, Provincia de Entre Ríos, a los 16 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 10:00 hs. constituido en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad la Señora Magistrada Alejandra Gómez, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos I.P.P. N.M. N° 25, caratulado: "N.M. N° 25 s/ Delitos Ley 23737 Estupefacientes". ..... Con lo que la Sra. Juez de Garantías N° 1 de la jurisdicción de Gualedguay, Resolución: SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CLAUDIO FABIAN SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Arts. 45, 55, Ley 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modificatorias, artículo 5 inciso "c"), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, declarándolo reincidente, disponiendo la prisión domiciliaria nocturna en el domicilio sito en B° 20 viviendas casa 4 desde las 00:00 hasta las 07:00, hasta que la presente sentencia adquiera firmeza.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4°) Disponer el decomiso del material estupefacientes y el picador de marihuana secuestrados, librándose el oficio pertinente a la División Toxicología de la Jefatura Departamental local.-

5°) Ordenar la devolución del dinero secuestrado al imputado, tal como fuera solicitado por el M.P.F. ... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Gualedguay, 2 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00015078 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 30385/21, caratulado "Santo Nelson Waldemar - Antonelli Emanuel Julián Kevin s/ Robo", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación a los incurso Nelson Waldemar Santo, apodado "Wally", argentino, D.N.I. N° 41.506.319, de 22 años de edad, de oficio pintor, soltero, domiciliado en calle Polak N° 913 Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Gualedguay, quien siempre residió en este lugar, nacido en Gualedguay, el 12/10/1998, con estudios primarios completos (hasta séptimo grado; quien ha sido condenado por hurto y encubrimiento; hijo de Andrea Mariela Santo (f).-

El mismo registra una condena a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, la cual ha sido cumplida; y Emanuel Julián Kevin Antonelli, sin apodos, argentino, D.N.I. N° 41.907.271, de 21 años de edad, desempleado, soltero, domiciliado en calle América N° 633, de la ciudad de Gualedguay, que siempre residió en ese lugar, nacido en Gualedguay, el 19/07/1999, con estudios secundarios incompletos (hasta segundo año); quien ha sido condenado por el delito de robo agravado por el uso de arma de fuego, a tres años y un mes; hijo de Mario Antonelli (f) y de Irma Liliana Folk.-

El prenombrado registra un antecedente condenatorio consistente en la imposición de la pena de tres años y un mes de prisión de cumplimiento efectivo, la cual ha sido cumplida, se ha dispuesto lo siguiente: "En la ciudad de Gualedguay, Provincia de Entre Ríos, siendo las 10 horas del día 2 de marzo del año 2021.-... SENTENCIA: 1°) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a NELSON WALDEMAR SANTO, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo, en calidad de co-autor (Art. 164 Y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo a la pena de siete meses de prisión de efectivo cumplimiento más la declaración de reincidente, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualedguay hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

3°) declarar a EMANUEL JULIÁN KEVIN ANTONELLI, ya filiado, autor penalmente responsable de la comisión del delito de robo, en calidad de co-autor (Art. 164 Y 45 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de siete meses de prisión de efectivo cumplimiento más la declaración de reincidente, disponiendo el inmediato traslado a la Unidad Penal N° 7 de la ciudad de Gualedguay hasta tanto quede a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.-

4°) Imponer las costas a los condenados en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada la notoria insolvencia de los mismos, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo de los imputados.-

5°) Téngase por renunciados los plazos procesales para interponer el recurso de casación pertinente.-

6°) Recaratúlese el presente legajo.-

7°) Dese cumplimiento al Art. 11 bis de la ley 24660.- Fdo. Dra. Alejandra Gómez, Juez".

Gualedguay, 16 de marzo de 2021 - Ana Paula Elal, secretaria de Garantías y Transición.

**S.C-00015079 3 v./05/04/2021**

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. N° 27496/20, caratulado "Ferreya Leonardo Waldemar - Estelionato - Amenazas coactivas agravadas - daño s/ Tentativa de homicidio (y ac. 29701 y 29699)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento que con relación al incurso Ferreyra, Leonardo Waldemar, nacido el 01/01/2002 en Gualedguay, DNI N° 51.021.731, argentino, hijo de Galeano Gustavo y de Ferreyra Mariana Valeria; se ha resuelto lo siguiente:

"En la ciudad de Gualedguay, Provincia de Entre Ríos, a los 30 días del mes de Diciembre de 2020. ... Se corroboraron previamente los datos personales del imputado, resultando ser: LEONARDO WAL-

DEMAR FERREYRA, apodado "Curly", de nacionalidad argentina, titular del D.N.I. N° 51.021.731, de 18 años de edad, changarín, de estado civil soltero, domiciliado en Cont. Narvarte y Ema T. de Guerra s/n, de la ciudad de Gualeguay, nacido en Gualeguay, el 01/01/2002, quien cuenta con estudios secundarios incompletos (hasta tercer año de la secundaria), hijo de Gustavo Galeano y de Mariana Valeria Ferreyra, el mismo no registra antecedentes penales computables.- ..... SENTENCIA: 1º) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a LEONARDO WALDEMAR FERREYRA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de la comisión del delito de estelionato -tercer hecho del legajo N° 27496/20-, amenazas coactivas agravadas y amenazas coactivas agravadas y daño -primer y segundo hecho los últimos dos del legajo N° 29701/20- y tentativa de homicidio simple -legajo N° 29699, todos ellos en concurso real (Arts. 173 Inc. 9, 183, 149 ter Inc. 1, 79, 42, 45 y 55 C.P.), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de seis años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y costas, disponiendo el traslado a la Unidad Penal N° 9 de la ciudad de Gualeguaychú el día 02/01/2021 a los fines del comienzo de su ejecución penal.-... Fdo. Sebastián Elal, Juez".

Gualeguay, 25 de febrero de 2021 – Ana Paula Elal, subdirectora Oficina Judicial.

S.C-00015081 3 v./05/04/2021

## VICTORIA

En los autos caratulados: "Zeballos Cesar Alberto – Biscaldi Franco Daniel / Robo agravado - Tenencia de arma de uso civil sin la debida autorización - Biscaldi Franco Daniel s/ Robo (sin la debida autorización recarat- acumulados G 1263- G 2449)", N° G 2769, IPP14729 acum 8004- 8038, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria E Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 17 de marzo de 2021 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Franco Daniel Biscaldi, DNI Documento Nacional Identidad 40.405.755, argentino, 08/06/1997, Victoria, Entre Ríos, hijo de Gustavo Daniel Biscaldi y de Mariela Noemí Garcilazo, actualmente domiciliado en en calle San Benito N° 10, casa 4, del Barrio 20 Viviendas del "Quinto Cuartel" de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

A continuación se transcribe la resolución a la que he hecho mención, en su parte pertinente: "Acta N° 2767 de sentencia oral de juicio abreviado (Art. 391 del C.P.P.): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Marzo de 2021, (...); Por lo que oídos el Ministerio Fiscal, la Defensa, y el imputado; RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los Arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que FRANCO DANIEL BISCALDI, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de robo simple y tenencia de arma de guerra y tenencia de arma de uso civil; robo calificado por la intervención de un menor de edad y tenencia de arma de uso civil en concurso ideal, todos en concurso real, previstos en los Arts. 164, 189 bis, Inc. 2, primer y segundo párrafo; 164 en función del Art. 41 quater, 45, 54 y 55 del Código Penal, y, en consecuencia condenarlo a la pena de dos años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 del C.P.); y dentro de las reglas previstas en el Art. 27 bis del C.P. se le impone al imputado por el mismo plazo de la condena, la obligación de: A) Mantener el domicilio constituido, y en caso de mudarlo; notificar inmediata y fehacientemente el cambio del mismo al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía.-

3) Declarar las costas a cargo del condenado (Arts. 584 y 585 del C.P.P.).-

4) Registrar, librar los despachos correspondientes, hacer saber conforme al Art. 73, Inc. e), del C.P.P. y, oportunamente, archivar. (...) Fdo. Dr. José Alejandro Calleja, Juez de Garantías Victoria".

Victoria, 17 de marzo de 2021 – María del Lujan Maiocco, secretaria suplente.

S.C-00015080 3 v./05/04/2021

## LICITACIONES

### PARANA

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 51/2021

OBJETO: Adquisición de tela polar.

APERTURA: 13 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. N° 21126

F. 05-00000756 3 v./07/04/2021

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 53/2021

OBJETO: Adquisición de zapatos y botines de seguridad.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. N° 21128

F. 05-00000757 3 v./07/04/2021

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 56/2021

OBJETO: Adquisición de kit de construcciones.

APERTURA: 12 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

#### Licitación Pública N° 52/2021

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

#### Licitación Pública N° 54/2021

OBJETO: Alquiler de inmueble por el término de 36 meses.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 11:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. N° 21130

F. 05-00000758 3 v./07/04/2021

#### MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 55/2021

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos, artículos de pinturería ferretería e insumos para la construcción.

APERTURA: 28 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar / proveedores@parana.gov.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

O.P. N° 21134

F. 05-00000759 3 v./07/04/2021

#### GOBIERNO DE ENTRE RIOS UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES Licitación Pública N° 02/21

OBJETO: Concesión del derecho de uso, explotación y puesta en valor de un predio con una extensión de aproximadamente 7,5 hectáreas, administrado por la Corporación de Desarrollo de Salto Grande (CO.DE.SAL.), ubicado en el predio denominado camping "La Tortuga Alegre", Concordia, Provincia de Entre Ríos, por un plazo de treinta y seis 36 meses.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 23/04/21 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGO: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: El pliego se encuentra disponible para consulta en el sitio web [www.entrerios.gov.ar/contrataciones](http://www.entrerios.gov.ar/contrataciones).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil (\$ 1.000)

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Pedro A. González Solano, director General, Romina G. Berenguer, jefa Departamento Licitaciones Públicas

F. 05-00000760 3 v./07/04/2021

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA VIALIDAD NACIONAL Licitación Pública Nacional N° 18/21

#### Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil (\$

1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

**GARANTIA DE LA OFERTA:** pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte (\$ 10.645.920,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** pesos cero (\$ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021**

#### **MUNICIPALIDAD DE VIALE**

##### **Licitación Pública N° 09/21**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 161/21, convócase a Licitación Pública N° 09/21, para la adquisición de combustible gas oil grado 2, destinado a vehículos y maquinarias municipales que prestan servicios en la Dirección de Obras Públicas.

**BASE ESTIMATIVA:** pesos un millón setecientos mil con 00/100 (\$ 1.700.000,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 26 de abril de 2021, a las 10.00 horas.

**PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES:** Disponibles en la página web del municipio <http://viale.gov.ar/pliegos> (telefónicamente al N° (0343) 4920135 / 094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 25 de marzo de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

##### **Licitación Pública N° 10/21**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 164/21, convócase a Licitación Pública N° 10/21, para la adquisición de una chipeadora usada con una potencia mínima de 70 hp, destinada a la Dirección de Servicios Públicos, cuyos requisitos y características obran en el pliego de bases y condiciones.

**BASE ESTIMATIVA:** pesos cuatro millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$ 4.850.000,00).

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** sede municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 14 de abril de 2021, a las 10.00 horas.

**PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES:** Disponibles en la página web del municipio <http://viale.gov.ar/pliegos> (telefónicamente al N° (0343) 4920135 / 094, o Telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12.00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 25 de marzo de 2021 – Carlos A. Weiss, presidente municipal; Enzo F. Heft, Secretario de Gobierno.

**F.C. 04-00015655 3 v./05/04/2021**

#### **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

##### **Licitación Pública N° 03/2021**

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021 con la finalidad de contratar una firma que efectúe la provisión e instalación de muebles en el edificio de la Representación Territorial Concordia de la ATER ubicado en calle Buenos Aires N° 24, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y anexos que se adjuntan y forman parte del presente llamado a licitación.

**APERTURA:** Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 16 de abril de 2021, a las 10.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

**VENTA DE PLIEGOS:** Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos dos mil doscientos sesenta (\$ 2.260,00).

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto, Direc. Administ. ATER

**F.C. 04-00015679 3 v./06/04/2021**

#### **MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE ENTRE RÍOS**

##### **Licitación Pública N° 02/21**

**OBJETO:** adquirir anestesia e insumos odontológicos.  
**DESTINO:** Dirección de Odontología del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

**APERTURA:** Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 19/04/2021 a las 10.00 horas.

**VENTA DE PLIEGOS:** en Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel. 0343 4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corrientes N° 9035/1, o mediante transferencia bancaria CBU N° 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1-

**CONSULTA:** [www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/](http://www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/)

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Paraná, 19 de marzo de 2021 – Mónica M. Keil, Directora de Contrataciones MS.

**F.C. 04-00015680 3 v./06/04/2021**

#### **ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

##### **Licitación Pública N° 04/2021**

Llamado a Licitación Pública N° 04/2021 con la finalidad de adquirir quince mil trescientas ochenta (15.380) resmas de papel A4 de 80 gramos, con destino a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, con sujeción a los pliegos de condiciones generales y particulares, que forman parte del presente llamado a licitación.

**APERTURA:** Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 19 de abril de 2021, a las 11.00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

**VENTA DE PLIEGOS:** Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. Piso del edificio de calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos ocho mil ciento treinta y seis (\$ 8.136,00).

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presupuesto, Direc. Administ. ATER

**F.C. 04-00015727 3 v./07/04/2021**

#### **IOSPER**

##### **Licitación Pública N° 01/2021**

**OBJETO:** contratación del servicio de demolición y retiro de rezagos del inmueble de calle Buenos Aires N° 423 de la ciudad de Paraná, según Resolución P-N° 328 del 25/3/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en pliego de bases y condiciones generales, condiciones particulares y técnicas.

**APERTURA:** 16 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

**INFORMES:** retiro de pliego en casa central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 o [www.iosper.gov.ar](http://www.iosper.gov.ar)

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

**F.C. 04-00015735 3 v./06/04/2021**

#### **CONCORDIA**

#### **MUNICIPALIDAD DE LA CRIOLLA DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

##### **Licitación Pública N° 02/2021**

**OBJETO:** adquisición de una minicargadora sobre neumáticos con un (1) brazo retroexcavador nuevos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** pesos cinco millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$ 5.620.000,00).

**SISTEMA DE CONTRATACION:** con precio tope.

**PLAZO DE ENTREGA:** en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos de recepción de la orden de compra.

**FECHA Y LUGAR DE APERTURA:** 23 de abril del 2021 en la Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Paraná N° 479, La Criolla, Entre Ríos, a las 11.00 horas.

**VALOR DEL PLIEGO:** pesos tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00) el que deberá ser abonado en Caja Municipal y retirado en la oficina de Secretaría de Gobierno, calle Río Paraná N° 479 La Criolla, a partir del martes 30 de marzo de 2021 de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas, hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de sobres.

**CONSULTAS:** Municipalidad de La Criolla, sito en calle Río Para-

na N° 479 de la localidad de La Criolla, teléfono 345 4900045, de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas.

Egardo A. Stuker, presidente municipal; Antonio R. Panozzo, secretario municipal.

F.C. 04-00015690 5 v./07/04/2021

## DIAMANTE

### MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN Licitación Pública N° 04/2021

#### Segundo llamado

OBJETO: adquisición de un camión usado.  
FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2021 – HORA: 11.00.  
LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.800.000,00.  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00.  
Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 04-00015700 3 v./06/04/2021

## FEDERACION

### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI Licitación Pública N° 006/2021 D.E.

Decreto N° 231/2021 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales - 1.000 m3 de Hormigón elaborado Tipo H25 que serán destinados a la ejecución de: "Pavimento Urbano en calle Pio XII entre Rocamora y A° Yacare y para cordón cuneta en calle J. Tabeni y calle Florida de esta ciudad de Chajari".

APERTURA: 16 de abril de 2021 - HORA: 10:00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal, Salvarredy 1430 de Chajari.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.000,00 (pesos ocho mil con 00/100).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 8.000.000,00 (pesos ocho millones con cero centavos).

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda, Tel. 03456 420150- 420135 Interno 29.

Chajari, 23 de marzo de 2021 – Pedro Jorge Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00015645 4 v./06/04/2021

## GUALEGUAY

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 08/2021

#### Segundo llamado – Plazo acotado

Decreto N° 292/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 08/2021- Decreto N° 292/2021- convocada para la adquisición de 3 (tres) vehículos 0 Km. (características detalladas en pliego particular), destinado a la Presidencia Municipal y al Departamento de Tránsito de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 16 de abril de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 16 de abril de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.203.800,00 (Pesos cinco millones doscientos tres mil ochocientos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00015723 3 v./07/04/2021

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY Licitación Pública N° 07/2021

Decreto N° 288/2021

La Municipalidad de Gualeguay, Licitación Pública N° 07/2021- Decreto N° 288/2021- convocada para la adquisición de 500 Luminarias LED de alumbrado público de no menos de 140W y no más 160W, destinadas a diferentes calles y barrios de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2021- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 27 de abril de 2021 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.000.000,00 (Pesos seis millones).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).

Gualeguay, 26 de marzo de 2021 – Fernanda Morón, Jefa Dpto. Compras.

F.C. 04-00015755 3 v./07/04/2021

## R. DEL TALA

### COMUNA DE DURAZNO – DPTO. TALA Licitación Pública (Res. N° 01/21)

La Comuna de Durazno – Dpto. Tala de la Provincia de Entre Ríos, llama a Licitación Pública (Res. N° 01/21) por segunda vez para la provisión de 1.295 m2 de suelo calcáreo según especificaciones requeridas por la DPV y 1092 m2 de ripio natural arcilloso, según especificaciones requeridas por la DPV (material a retirar en cantera por la DPV), con un presupuesto oficial de \$ 1.650.000; Según los pliegos general de condiciones general de especificaciones técnicas, que podrán los interesados reunir en la sede comunal de calle pública s/n de la localidad homónima, CP 3177, e-mail comunaduraznogestion20192023@gmail.com.

La fecha de apertura del segundo llamado se realizará el día 16 de abril de 2021 a las 17.00 horas, en la sede comunal, con recepción de ofertas hasta la apertura del primer sobre.

F.C. 04-00015649 3 v./05/04/2021

## BUENOS AIRES

### MINISTERIO DE PUBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública N° 6/2021 Obra Pública.

OBJETO: Ejecución de los trabajos necesarios para el reacondicionamiento, reciclado y refuncionalización de los sectores cedidos a este Ministerio Público de la Defensa mediante el convenio celebrado con el Poder Judicial de la Nación, ubicado en el conjunto edilicio con acceso por la calle Gral. Manuel Belgrano N° 34, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del citado organismo con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.416.764,77 (pesos dieciocho millones cuatrocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cuatro con 77/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas N° 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin cargo.

Fechas únicas de visita: 15 y 16 de abril de 2021, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: (011) 4893-1174/8886 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación: <https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-dat-os-del-mpd/compras-y-contrataciones>.

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los interesados en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "Constancia de constitución de domicilio especial y correo electrónico" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de la calle 25 de Mayo 256 P.B- Paraná- Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 11.00 hs.

N° de Expediente: 2513/2021.

Marcelo A. Montaldo, Subsecretario Administrativo Defensoría General de la Nación.

F.C. 04-00015295 15 v./08/04/2021

## ASAMBLEAS

### PARANA

#### **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS QUEBRACHO LIMITADA Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Servicios Públicos "Quebracho" Limitada de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convoca a sus asociados para el día treinta (30) de abril del año dos mil veintiuno (2021), a las dieciséis horas (16) hs. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará, en calle 3 de Febrero N° 533 de la ciudad de Viale, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

Primero: Designación de dos (2) asociados para que en representación de la Asamblea, suscriban en forma conjunta con el señor presidente y secretario el acta de la presente Asamblea.-

Segundo: Consideración de las causas que originaron la demostra en la convocatoria y realización de la asamblea ordinaria del ejercicio 2019 fuera del término estatutariamente establecido.-

Tercero: Guardar un minuto de Silencio en Homenaje a los Asociados y consejeros fallecidos durante los ejercicios a considerar.-

Cuarto: Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del auditor e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2019.

Quinto: Lectura, consideración y aprobación de: Memoria, Balance General, Estado de Resultados y demás cuadros anexos, Informe del auditor e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2020.

Sexto: Elección de autoridades:

a) Designación de tres (3) Asociados para conformar "La Comisión de Poderes y Escrutinio".

b) Elección de Tres (3) Consejeros Titulares y Cuatro (4) Suplentes por el término de un (1) año por finalización de sus mandatos, en sustitución de los señores: Julio Edgar Balla (Titular), Miguel Ángel Paul (Titular), Carlos Remigio Vernackt (Titular), Eduardo Miguel Fontana (Suplente), Wolfgang Georg Vogel (Suplente), Marcelo Ricardo Plem (Suplente), Guillermo Beber (Suplente).-

c) Elección de Siete (7) Consejeros Titulares por el término de Dos (2) años por finalización de sus mandatos, en sustitución de los señores: Edgardo Daniel Ludi, Rolando Lorenzo Kossmann, Daniel Iván Sione, Omar Domingo Zamero, Norberto Alfredo Altamirano, Edgardo José Kossmann, Alfredo Froilán Beber.-

d) Elección de Un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de Un (1) año, en sustitución de: Eduardo Jesús Manucci (Síndico Titular) y Hugo Alberto Tarulli (Síndico Suplente).-

Julio E. Balla, presidente; Rolando L. Kossmann, prosecretario.

De nuestros estatutos: Art. N° 35: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada, en la Cooperativa, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. N° 36: Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el orden del día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

Art. N° 37: Cada asociado deberá solicitar a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que les servirá de entrada a la Asamblea o bien, si así lo resolviera el Consejo una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o credencial se expedirá también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte de las deliberaciones el asociado deberá firmar un Libro de Asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales, o en su caso, estén al día con el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.

Art. N° 41: El voto por poder y la participación en las Asambleas deberá estar sujeto a las siguientes cláusulas: a) los asociados que no se encuentren en condiciones a participar de la Asamblea, podrán designar al representante legal, para que los represente con todos sus derechos y obligaciones. b) el asociado que otorgue poder a otro, deberá otorgarlo para cada Asamblea, y ningún asociado podrá representar a más de uno. Deberá hacerlo

por escrito, con su firma y la del apoderado y ambas firmas deberán ser autenticadas por la autoridad competente habilitada a tal fin.

A esos efectos se considera competente, además del escribano público de la del Juez de Paz, el presidente y secretario de la Cooperativa, como también el Jefe de la Policía.

**F.C. 04-00015683 3 v./06/04/2021**

#### **ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a la Resolución N° 027 de la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de fecha 09/02/21 y a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la Comisión Directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 23 de Abril de 2021 a las 18:00 horas en el Salón de la Institución, sito en calle Paraguay 288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas:

Orden del día:

1- Lectura y consideración del acta de la Asamblea Ordinaria Anual anterior.

2- Lectura y consideración de la memoria Anual 2019.

3- Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2019. Informe de la Comisión revisora de cuentas.

4- Elección de Autoridades de Comisión Directiva.

5- Elección de Miembros del Tribunal de Honor.

6- Elección de miembros de Comisión revisora de cuentas.

7- Designación de Socios Honorarios según Estatuto.

8- Tratamiento de Becas y Fondo Solidario.

9- Elección de dos socios para suscripción del acta.

Juan I. Luciano, presidente; Marcela A. Carignano, secretaria. Estatuto social

Artículo 23°: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el Acta.-

**F.C. 04-00015692 3 v./05/04/2021**

#### **CLUB DE CAMPO LIBERTADOR SAN MARTÍN Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convócase a los señores asociados del Club de Campo Libertador San Martín, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de abril de 2021, a las 12:30 hs. en Linares Cardozo y Víctor Hugo de Libertador San Martín, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designar dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.

2) Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera del término legal establecido en el Art. 7 del estatuto social.

3) Consideración y aprobación de la memoria, Estados Contables, informe del revisor de cuentas e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31/08/2020.

Nota: De acuerdo con el Art. 12 del estatuto vigente, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionará válidamente media hora después de la fijada para la convocatoria con cualquier número de asistentes.

Fernando A. Huck, presidente; Ricardo A. Huck, secretario.

**F.C. 04-00015720 1 v./05/04/2021**

#### **ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ (EMPATUR)**

##### **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico del EMPATUR en su artículo N° 8, el Presidente del Ente convoca a los señores directores a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 20 de abril de 2021, a las 15 hs., en el domicilio legal sito en calle Santa Fe N° 266 piso primero de esta ciudad de Paraná - con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de un secretario ad hoc para labrar acta de asamblea.

2 - Palabras del Presidente y Vicepresidente del EMPATUR.

3 - Lectura y consideración de Memoria y Balance del período 2020.

4 - Firma del Acta por los Directores presentes.

Paraná 22 de marzo del 2021 - Agustín Clavenzani, presidente.

**F.C. 04-00015724 3 v./07/04/2021**

**CLUB DE VOLANTE ENTERRRIANOS  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Club de Volantes Entrerrianos (CVE) comunica la celebración de su asamblea anual ordinaria (AGO), período 1° julio 2019 – 30 junio 2020, conforme el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; explicación de las razones por las cuales no se celebró la asamblea con anterioridad, conforme artículo 22 del Estatuto.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance, estado de resultados y anexos del último ejercicio, informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3 - Palabras del Presidente.

4 - Elección parcial de autoridades para un nuevo período –artículo 24 del Estatuto-, para la cobertura de los siguientes cargos, a saber: Vice-Presidente 1ro., Pro-Secretario General, Tesorero, Secretario de Actas, dos Vocales Titulares (2), cuatro (4) Vocales Suplentes.

5 - Valor de la Cuota Social.

6 - Proyectos y demás cuestiones programáticas.

7 - Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el acta.

Se ha señalado como fecha, lugar y hora el día martes 27 de abril de 2021 (27/4/2021) a partir de las 19:00 horas, para la apertura del acto en primera convocatoria y 20:00 hs. para la apertura en segunda convocatoria; en este caso se celebrará con los socios que se encuentren presentes, pudiendo pronunciarse los socios que se encuentren al día con el pago de la cuota social, llevándose a cabo el acto asambleario en las instalaciones del Autódromo "Ciudad de Paraná", emplazadas en Ruta Nacional N° 12, km. 17,5.

Dado que el acto se realizará en forma presencial, los socios asistentes deberán observar los protocolos sanitarios vigentes en cuanto a uso de barbijo o tapabocas, higiene de manos con producto acorde, control de temperatura corporal y mantenimiento de la distancia social.

Paraná, 23 de marzo de 2021 – La comisión directiva.

**F.C. 04-00015730 1 v./05/04/2021**

**NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS  
Convocatoria**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 235, 236, 237, 243, 244 y 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias el Directorio de Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. convoca a los Sres. Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de abril de 2021 a las 12:00 horas en Primera Convocatoria y a las 13:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Monte Caseros 128 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

**I.- Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.

**Asamblea Ordinaria**

2. Consideración de los Estados Financieros, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 Inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020. Constitución de Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades y consideración de la desafectación parcial de la misma para la distribución de dividendos. Distribución de dividendos.

5. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.

6. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2021.

7. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.

8. Designación de Directores Titulares y Suplentes.

9. Designación de tres (3) Síndicos Titulares y Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora.

10. Designación del auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2021.

**Asamblea Extraordinaria**

11. Consideración de la reforma parcial de los artículos 9, 19 y 26 del estatuto social, a fin de incorporar la posibilidad de celebrar las reuniones de Asamblea, Directorio y Comisión Fiscaliza-

dora a distancia, mediante plataformas informáticas o digitales que permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea.

Ciudad de Paraná, 9 de marzo de 2021 - El Directorio.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

La Asamblea se celebrará en forma presencial con cumplimiento del protocolo de medidas generales preventivas dispuestas por la Resolución N° 27 DIPJ de fecha 09.02.2021. Si por disposición del Poder Ejecutivo de la Nación, a la cual adhiera la Provincia de Entre Ríos y normativa vigente local, se prohíba, limite o restrinja la libre circulación y/o reunión de las personas en general, como consecuencia del estado de emergencia sanitaria con motivo de la Pandemia por el COVID-19, la Asamblea se celebrará a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales que permita la participación por videoconferencia de todos los miembros y permitan la transmisión de audio e imagen de los participantes de manera simultánea, garantizando a todos los accionistas que puedan participar con voz y voto, conforme autoriza la Resolución N° 055 DIPJ. En caso de realizarse a distancia, se les enviará a los accionistas que hayan comunicado asistencia a la Asamblea en el plazo legal, un instructivo a fin de que puedan participar de la misma en los términos antedichos. Asimismo, aun celebrándose en la sede social la Asamblea, si uno o más de los accionistas que hubieran cursado comunicación de asistencia en el término legal, o de los miembros participantes de la misma, directores, síndicos, gerente general, informaren la imposibilidad de participar de la reunión en forma física, por la situación sanitaria vigente y normativa aplicable en el momento, se les podrá habilitar la posibilidad de participar a distancia, debiendo darse cumplimiento, en tal caso, a todos los recaudos establecidos para las reuniones a distancia, comunicando un instructivo a fin de que puedan participar de la misma, informando cuál es el medio de comunicación y el modo de acceso a los efectos de permitir la participación. En su caso, en la Asamblea se computarán a los efectos del quórum y de los votos a todos los miembros que estén presentes en forma presencial o que participen a distancia.

**F.C. 04-00015791 5 v./09/04/2021**

**ALTOS DE ZORRAQUIN SA  
Convocatoria a Asamblea**

Se convoca a los señores accionistas de Altos de Zorraquin SA, a la Asamblea General Ordinaria a distancia, quienes recibirán con debida antelación un correo electrónico con el link de acceso al sistema zoom y sus instrucciones, para el día 7 de abril de 2021 a las 10 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 – Motivo de asamblea general ordinaria celebrada fuera de término.

3 – Consideración y aprobación de la memoria y estados contables del ejercicio cerrado el treinta y uno de julio del año dos mil veinte.

4 – Renovación de autoridades por vencimiento del mandato.

5 – Remuneración del directorio.

6 – Aprobación de la gestión del directorio.

7 – Modificar el Art. 54 del Reglamento de Construcción, normas de convivencia y seguridad, estableciendo una altura uniforme de 1,70 metros para cercos laterales y de fondo, ya que actualmente establece una altura de hasta 1,25 para los cercos laterales (1,70 metros en reglamento viejo) y de 0,60 metros de altura para los cercos de fondo.

8 – Propuesta de modificar el retiro lateral de los espejos de agua de las piscinas que actualmente es de 4 metros laterales y de fondo, a 3 metros laterales y de fondo, a fin de aprovechar mejor el espacio.

9 – Tratamiento de los resultados del ejercicio.

NOTA: en caso de no lograrse el quórum establecido en el Art. 243 de la Ley 19.550, requerido para la primera convocatoria, se convoca a asamblea en segunda convocatoria para el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, de acuerdo con la disposición del Art. 237.

El directorio.

F.C. 04-00015792 1 v./05/04/2021

**COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIRCOOP LIMITADA**  
**Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados de la Cooperativa de Trabajo Vivircoop Limitada, para el día 30 de abril de 2021, a las 19 horas, en la sede de calle Irene Centurión de Neves N° 1735, sito en Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos asociados presentes para que labren y suscriban el acta de asamblea juntamente con presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe del auditor e informe del síndico por el ejercicio N° 04 y 05, cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020 y consideración del proyecto de distribución de excedentes.

3 – Aprobación del reglamento interno de la cooperativa.

4 – Aprobación del cambio de sede social.

Paraná, 29 de marzo de 2021 – La comisión directiva.

F.C. 04-00015800 1 v./05/04/2021

**COLON**

**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE COLÓN**  
**Convocatoria**

La Liga Departamental de Fútbol de Colón, en cumplimiento de la Resolución 027/2021 D.I.P.J., convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 20 de abril de 2021 a las 17.30 hs. en la sede de Avenida Urquiza N° 644 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres (3) Asambleístas para firmar el Acta correspondiente.

2 - Consideración, debate y resolución de la reforma de los Artículos N° 11, N° 12, N° 38 y N° 45 del Estatuto de la Liga, en forma parcial o total.

Colón, marzo de 2021 - Fernando Spiazzi, presidente, Ricardo González, secretario general.

F.C. 04-00015732 1 v./05/04/2021

**LIGA DEPARTAMENTAL DE FÚTBOL DE COLÓN**  
**Convocatoria**

La Liga Departamental de Fútbol de Colón, en cumplimiento de la Resolución N° 027/2021 D.I.P.J., convoca a sus clubes afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de abril de 2021 a las 19.30 hs. en la sede de Avenida Urquiza N° 644 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de la Comisión de Poderes.

2 - Consideración de Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 2020.

3 - Consideración de Presupuesto de Recursos y Gastos para el nuevo ejercicio.

4 - Elección del Presidente de la Liga.

5 - Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Elección del Director del Museo de la Liga.

Colón, marzo de 2021 - Fernando Spiazzi, presidente, Ricardo González, secretario general.

F.C. 04-00015733 1 v./05/04/2021

**CONCORDIA**

**ASOCIACIÓN CIVIL DE PASTORES DE ENTRE RÍOS – APER**  
**Convocatoria**

La Asociación Civil de Pastores de Entre Ríos – APER, entidad con personería jurídica otorgada por Res. N° 201 DIPJ – Expte. 2143279/2016, decide convocar a la Asamblea General Ordinaria de la APER a todos los socios de la entidad para el día viernes 17 de abril de 2021 a las 09:00 hs., en la ciudad Villaguay, sito en calle Savio y Premazzi, con el siguiente orden del día de la asamblea:

- Apertura y mensaje.

- Lectura del acta anterior.

- Informe del presidente.

- Aprobación de inventarios y balances.

- Fijación de cuota social.

- Elección de nuevas autoridades.”

Sin más, aprovechamos para saludar atentamente.-

Paraná, 25 de marzo de 2021 - Osuna Rubén, secretario APER.

F.C. 04-00015716 1 v./05/04/2021

**COOPERATIVA DE TRABAJO CREAR LTDA.**  
**Convocatoria**

Por resolución del consejo de administración de la Cooperativa de Trabajo Crear Ltda., y en cumplimiento de las disposiciones del estatuto, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 26 de abril de 2021 a las 20 horas en la sede de la calle Avenida Eva Perón 2332 de la ciudad de Concordia, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para la firmar el acta.

2 - Consideración de la memoria y balance, memoria y estado y situación patrimonial. Informe del Síndico. Dictamen del auditor y proyecto de distribución del excedente correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Elección por terminación de mandato de los miembros del Consejo de Administración.

Art. 37: las asambleas se realizaran válidamente, sea cual fuera el numero de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. Si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

Gustavo Guaglianone, presidente; Nadia Ojeda, secretaria; Esteban Poque, tesorero.

F.C. 04-00015795 1 v./05/04/2021

**DIAMANTE**

**ASOCIACION MUTUAL EVANGELICA RAMIREZ (AMER)**  
**Convocatoria**

La Asociación Mutual Evangélica Ramírez (AMER) convoca a sus Asociados a las Asambleas General Ordinarias a realizarse el día 30 de Abril de 2021 a las 20:00 horas en la sede de la Asociación Mutual Evangélica situada en Avenida San Martín N° 670 de la localidad de Gral. Ramírez para tratar el siguiente orden del día:

1 - Un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

2 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta en conjunto con el Presidente.

3 - Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

4 - Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente a la Presidencia 2019.

5 - Lectura, consideración y aprobación del Balance e Inventario al 31/12/2019.

6 - Informe y aprobación de la Junta Fiscalizadora.

7 - Lectura y Aprobación de la Memoria correspondiente a la Presidencia 2020.

8 - Lectura, consideración y aprobación del Balance e Inventario al 31/12/2020.

9 - Informe y aprobación de la Junta Fiscalizadora.

10 – Renovación de comisión directiva y junta fiscalizadora.

Gross Mario R., presidente, Eichmann, Lucas F., secretario.

F.C. 04-00015721 1 v./05/04/2021

**FEDERACION**

**COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA**  
**Convocatoria**

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 16 de abril de 2021 a las 19.30 horas, en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1425, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Elección de tres (3) socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 – Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio N° 63, cerrado al 30 de junio de 2020.

3 – a) Elección de cinco (5) consejeros titulares por el término de dos (2) años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Roncaglia Alfredo Ramón, Rader Juan Carlos, mover Néstor Elías, Tisocco Exequiel Andrés, Zucco Juan Pedro; b) Elección de cinco (5) consejeros suplentes por el término de un año; c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Chajarí, marzo de 2021 - Rubén V. Flores, presidente; Aurelino J. Dalmazo, secretario.

NOTA: en la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Art. 51) Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Art. 56) Los socios no miembros del consejo de administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

F.C. 04-00015693 3 v./06/04/2021

**CLUB DEPORTIVO AMERICA  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El "Club Deportivo América" de Federación (P.Jca. N° 1015 - Res. N° 139/2002 DIPJ.ER) llama a Asamblea General Ordinaria para el día 24/04/2021 a las 20.30 hs a llevarse a cabo en su sede social sito en Lote N° 01 Quinta N° 1048 Barrio San Cayetano de Federación, Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura, consideración y aprobación del acta de la Asamblea anterior;

2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término y toma de conocimiento de la Res 069/2020 DIPJ.ER, modificatorias y complementarias;

3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, demás estados y anexos contables, y dictamen del órgano de fiscalización por los Ejercicios Anuales N°18 y N° 19 cerrados el 31/12/2019 y 31/12/2020 respectivamente;

4) Elección de la totalidad de los miembros para ocupar los cargos de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas por cesación en sus mandatos las autoridades anteriores;

5) Designación de dos asambleístas para refrendar el acta de asamblea conjuntamente con presidente y secretario.

Para la asistencia a dicha asamblea deberán guardarse los recaudos preventivos y el distanciamiento social conforme los protocolos dictados debido a la pandemia de COVID-19.

Art. 31° (Estatuto Social): "... Si a la hora citada no hubiera el número suficiente, sesionará válidamente transcurrida una hora de la indicada en el Orden del día con el número de socios presentes" ...

Federación, 22 de marzo de 2021 – Jorge O. Mover, presidente; Silvia Rigoni, secretaria.

**F.C. 04-00015707 2 v./05/04/2021**

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
PROVINCIALES DE FEDERACIÓN  
Convocatoria**

La Comisión Directiva de "Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Federación" (P. Jca. N° 1070 – Res. N° 068/12), en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 26/04/2021, a las 17.00 horas, en su sede social sito en Inmaculada Concepción N° 247 de esta ciudad de Federación (E. Ríos), para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Motivos Por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término, toma de conocimiento de la Res 069/2020 DIPJ-ER modificatorias y complementarias.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual por el Ejercicio cerrado el 30/09/2020.

4 - Consideración del Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos, demás estados contables e Informe del Órgano de Fiscalización, por el Ejercicios N° 09 cerrado el 30/09/2020.

5 - Fijación del monto de la nueva cuota social.

6 - Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Para la asistencia a dicha asamblea deberán guardarse los recaudos preventivos y el distanciamiento social conforme los protocolos dictados debido a la pandemia de COVID-19

Art. 22, Est. Soc. "...No lográndose este número (quórum) en el primer llamado, se tendrá legalmente constituida media hora después de la establecida en la convocatoria (...) cualquiera sea el número de socios presentes, siendo válidas sus resoluciones."

Federación, 23 de marzo de 2021 - Flurín, Nélide Rafaela, presidente, Morelli, Hilda María, secretaria.

**F.C. 04-00015714 1 v./05/04/2021**

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO REGIONAL  
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 de nuestros Estatutos, convocase a los señores integrantes de la Fundación para el Desarrollo Regional a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Abril de 2021 a las 20,00 horas en el Centro Cultural de la Municipalidad de Villa del Rosario sito en calle Belgrano N° 137 de la localidad de Villa del Rosario, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos integrantes para que labren y suscriban el Acta, juntamente con el Presidente y Secretario.

2.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de los Señores Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2020.

4.- Elección de los miembros que reemplazarán a los que cesan en sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los Art. 60 y 200 de nuestros Estatutos.

Villa del Rosario, Marzo de 2021 – María V. Perini, presidente; Mario G.R. Toler, secretario general.

**F.C. 04-00015728 1 v./05/04/2021**

**FAMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD  
ANONIMA  
Convocatoria**

FAMA Importadora y Exportadora Sociedad Anónima, con domicilio legal en Simón Bolívar N° 2765 de la Ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, cita a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de Abril de 2021 a las 16,30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración y Aprobación de la Memoria, de los Estados Contables de Situación Patrimonial y de Resultados, los Cuadros Anexos que lo complementan, el Informe del Síndico y el Proyecto de Distribución de Resultados, correspondiente al Ejercicio Económico N° 33, cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

2 - Designación de dos Accionistas para que juntos con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta de Asamblea.-

Este llamado a Asamblea se hace en primera y segunda convocatoria simultáneamente, según lo establece el artículo 12 del Estatuto Social, por ello de no existir mayoría absoluta de las acciones presentes en la primera convocatoria, transcurrida una hora, tendrá vigencia la segunda convocatoria cualquiera sea el número de acciones presentes.

El Directorio.

**F.C. 04-00015762 5 v./09/04/2021**

**GALEGUAYCHU**

**SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DE GALEGUAYCHU  
Convocatoria**

La Sociedad de Bomberos Voluntarios de Galeguaychú, convoca a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se celebrara en la Sede Social sita en Calle Maipú N° 176 de esta Ciudad el día 30 de Abril de 2021 a las 20 Hs para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos Asambleístas para firmar junto con el Presidente y Secretario el Acta de la presente Asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria de la labor desarrollada.

3 - Lectura y consideración del Balance General, Estado de recursos y gastos, Inventario general e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondiente al 53° Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2019 y 54° Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2020.

4 - Elección de dos Asambleístas para integrar la junta escrutadora de votos.

5 - Elección de siete miembros de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los Sres: Sr. Alfredo Rodríguez, Dr. Ferdinando Müller, Dr. Néstor Paredes, Sr. Pablo Torres

Carbonell, Sr. Horacio Sánchez Negrette, Sr. Joaquín Paez y Sr. Federico Mantovani, todos por finalización de mandato en 2020 y elección de siete miembros de la Comisión Directiva por dos años en reemplazo de los Sres: Dr. Fernando R. Müller, Sr. Hugo Nazar, Sr. Nicolás Garbino, Sr. Carlos Muñoz, Sr. Enrique Della Chiesa, Sr. Marcelo Darre, todos por finalización de mandato en 2021 y Sr. Horacio Rivas por fallecimiento.

6 - Elección de dos miembros titulares de la Comisión revisora de Cuentas por un año en reemplazo de los Sres Luciano Mazaeda y Darío Martinelli, todos por finalización de mandatos y de un Miembro Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, por un año, en reemplazo del Dr. Carlos Alazard por fallecimiento.

Artículo N° 16 del Estatuto Social: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se celebraran válidamente cuando se hallen la mitad más uno de los Asociados. Pasada una hora de la citación, con el número de socios asistentes.

Artículo N° 19 del estatuto Social: para tener derecho a ingresar a las Asambleas será requisito indispensable solicitar la entrada correspondiente con una anticipación de 48 horas. Dicha solicitud se realizara en la Secretaria de la institución.

Fernando Müller, presidente, Ferdinando Müller, secretario.

**S.C-00015082 1 v./05/04/2021**

**ASOCIACIÓN CIVIL BETESDA DE GUALEGUAYCHÚ**  
**Convocatoria**

La Asociación Civil Betesda de Gualeguaychú, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de abril de 2021 a las 20 horas en su sede social de Rivadavia 373 de la ciudad de Gualeguaychú, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para firmar el Acta, juntamente con Presidente y Secretario.

2 - Lectura y consideración de la memoria del Presidente, balance general e inventario del Ejercicio N° 13 cerrado el 31 de diciembre de 2019, y el Ejercicio N° 14 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

3 - Autorización para aumentar la cuota social, a criterio de la Comisión Directiva.

4 - Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Fiscalizadora de Cuentas (por dos años).

Juan Alberto Damer, presidente, Fernando Hornus, secretario.

**F.C. 04-00015726 1 v./05/04/2021**

**NOGOYA**

**BIBLIOTECA POPULAR GENUINA "LEANDRO ALEM"**  
**Convocatoria**

Acta N° 090

Acta de libro de actas de reuniones de comisión directiva

En la localidad de Aranguren, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno). Se reúnen los siguientes integrantes de la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Genuina "Leandro Alem": Schiavoni María Beatriz; Wollert Luis Alberto; Ramallo Daiana Alejandra; Zabala Evangelina Lucrecia, Spengler Melina Salome; Dalinger, María Alejandra y Cuesta Walter Osvaldo.-

Se decide que la Asamblea General Ordinaria ejercicios 2019 y 2020 sea convocada de la siguiente manera:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 28 (Veintiocho) de Abril de 2021 (dos mil veintiuno), a las 20:00 (veinte) hs. en su establecimiento sito en calle Uranga y Laurencena para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) socios asambleístas para firmar el acta de la asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Guardar un minuto de silencio en memoria de los socios fallecidos.

3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance demostrativos de las cuentas de Pérdidas y Excedentes correspondiente a los ejercicios económicos comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019 y el 01/01/2020 al 31/12/2020 e informe del señor contador.

4. Renovación Total de la Comisión Directiva por término de mandato.

5. La asamblea se celebrará el día, hora y lugar fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del número total de socios. En caso contrario se celebrará con los presentes si transcurrida media hora después de la fijada no se lograra el número necesario de socios, siendo válidas todas sus decisiones.

No siendo para más a las 21:00 hs se da por finalizada la reunión. María B. Schiavoni, presidente; Luis A. Wollert, secretario.

**F.C. 04-00015670 5 v./08/04/2021**

**R. DEL TALA**

**COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS "EL SUPREMO ENTERRIANO" LIMITADA**

**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Por disposición del Consejo de Administración y dando cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convocase a los señores accionistas de la Cooperativa de Servicios Públicos "El Supremo Entrerriano" Limitada, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el salón de Uso Múltiple del Club Echagüe, de Gobernador Echagüe el día miércoles 14 de abril de 2021, a las 18:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, realicen el escrutinio de las elecciones y firmen el acta de la Asamblea General.

2) Guardar un minuto de silencio, en homenaje a socios y autoridades fallecidos.

3) Consideración de las causas que obligaron a suspender la realización de la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al año 2019.

4) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 2019, Estado de Resultados y demás cuadros anexos. Informe del auditor y del síndico.

5) Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 2020, Estado de Resultados y demás cuadros anexos. Informe del auditor y del síndico.

6) Renovación parcial del Consejo de Administración: 5 (cinco) consejeros titulares: Roberto Enrique Frigo, Oscar Marcelo Heidenreich, Humberto Galizzi, Ricardo Sittner, Rafael Frigo. 3 (tres) consejeros suplentes: Jorge Kergaravat, Rubén Alfredo Decurnex, Daniel Osvaldo Posanzini. 1 (uno) sindico titular: Elías Daniel Chiaradías. 1 (uno) sindico suplente: Juan Silguero, respectivamente por terminación de sus mandatos.

7) Temas varios.-

Arnoldo Heidenreich, presidente; Oscar M. Heidenreich, secretario.

Artículo 32º: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados".-

**F.C. 04-00015706 2 v./05/04/2021**

**CENTRO DE SUBOFICIALES "SANTA BÁRBARA"**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo al Art. 23 del Estatuto, convocase a los señores socios del Centro de Suboficiales "Santa Bárbara", a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de abril de 2021 a las 10:00 horas, en la sede social sita en calle Roque Sáenz Peña N° 134 de la ciudad de Rosario del Tala, para tratar el siguiente orden del día:

1ro - Lectura y puesta a consideración para su aprobación o no del Acta anterior.

2do - Tratamiento, consideración y aprobación o no de la Memoria Anual, Estados Contables del Ejercicio vencido e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3ro - Renovación Parcial de la Comisión Directiva, en los siguientes cargos:

Un (1) Vicepresidente - Un (1) Prosecretario - Un (1) Protesorero

- Un (1) 1er Vocal Titular.

4to - Tratamiento de la cuota societaria.

5to - Designación de Dos (2) socios presentes en la Asamblea, para junto con el Presidente y el Secretario, refrendar el Acta.

Nota: Art. 28 Quórum: La Asamblea se constituirá con la presencia de la mitad mas uno de sus socios activos con derecho a voto. Fracasada la convocatoria por no alcanzar el número de socios requeridos, se considerará constituida y serán válidas sus decisiones, una hora después de la primera convocatoria con la cantidad de socios presentes.

R. del Tala, 22 de marzo de 2021 – Dago H. Dellavedova, presidente, Enrique I. Gutiérrez, secretario.

**F.C. 04-00015719 1 v./05/04/2021**

**C. DEL URUGUAY**

**ASOCIACIÓN LUCHA CONTRA EL CÁNCER BASAVILBASO**  
**Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

Tenemos el agrado de dirigirnos a nuestros asociados, a fin de convocarlos a la Asamblea Anual Ordinaria, a llevarse a cabo en nuestra sede social, sito en calle Urquiza N° 773 de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 27 (veintisiete) días del mes de Abril de 2021, a las 19:30 (diecinueve y treinta) horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta Anterior.

2 - Lectura, consideración y posterior aprobación o no de la Memoria, Balance Anual, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico N° 24, que abarca desde el 01.01.2019 al 31.12.2019 y ejercicio económico N° 25, que abarca desde el 01.01.2020 al 31.12.2020.

Nota: La Asamblea habrá de sesionar en forma válida respetando el horario anunciado en la Convocatoria con la presencia en un principio de la mitad más uno de los miembros titulares. Transcurrida media hora se dará por iniciada la misma sea cual fuere el número de socios presentes.

Paroisse, Yolanda Noemí, presidente, Acosta, Alicia, secretaria.

**S.C-00015083 1 v./05/04/2021**

**COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS SANTA ANITA LTDA.**

**Convocatoria**

Conforme a lo establecido en los Art. 30 y 31 del Estatuto Social se decide convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 16 de abril de 2021, a las 19:00 horas, en el Salón Comunitario del Centro de Jubilados, Conrado Hummel 414 de Santa Anita, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de las causas que motivaron la celebración de la Asamblea fuera de término.

2) Designación de dos asociados presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadras Anexos, Informe del Síndico y del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020.

4) Lectura y Consideración de la Memoria Anual por ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2020.

S) Elección de cinco consejeros titulares por dos ejercicios en reemplazo de Amavet Alejandro Sergio, Honeker José Mario, Hoffmann Alberto Oscar, Wendler Claudio Rene y Windholz Héctor Carlos; y elección de dos consejeros suplentes por un ejercicio, en reemplazo de Amavet Ramiro Javier y Jacob Alfredo José, todos por finalización de su mandato.

6) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio en reemplazo de Ernst Roberto Miguel y Hoffmann Mario Rodolfo, respectivamente, que cesan en sus funciones.

De acuerdo con el Art. 32 del Estatuto la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociadas.

Alejandro S. Amavet, presidente; José M. Honeker, secretario.

**F.C. 04-00015634 3 v./05/04/2021**

**CLUB REGATAS URUGUAY**  
**Convocatoria**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos N° 11 y 12 de los Estatutos de la Institución, la Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril del 2.021, a las 10:00 hs., en la sede social, sita en Bv. Irigoyen N° 16, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior. -

2 - Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Rendición de Cuentas del Ejercicio Económico N° 61 iniciado el 01/03/2.019 y finalizado el 29/02/2.020 y del Ejercicio Económico N° 62 iniciado el 01/03/2.020 y finalizado el 28/02/2.021. -

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ambos ejercicios económicos.-

4 - Fijación del monto de las operaciones sobre inmuebles, muebles y pedidos de créditos a que autoriza a la Comisión Directiva de acuerdo al Artículo 7° de los Estatutos. -

5 - Elección de dos (2) Miembros para integrar el Tribunal Electoral. -

6 - Elección de 2 (dos) Asambleístas para integrar la Comisión Fiscalizadora y Escrutadora. -

7 - Apertura del Acto Electoral y fijación de los horarios y día de votación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9°, Inc. i) de los Estatutos. -

8 - Proclamación de las Autoridades Electas. -

9 - Renovación de la Comisión Directiva para el período 2.021 - 2.023.-

9 - Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria. -

10 - Designación de 2 (dos) Señores Socios para que conjuntamente con el presidente y Secretario suscriban el Acta una vez aprobada por la Asamblea.-

Nota: Conforme a lo establecido en los Artículos N° 11 y 12 de los Estatutos "si no hubiese quórum a la hora fijada se constituirá legalmente media hora después con los Socios con derecho a voto que hubiese presente".-

C. del Uruguay, 18 de marzo del año 2.021 - Diego Germán Cherot, presidente, Facundo Miguel Felipuzzi, secretario.

**F.C. 04-00015715 1 v./05/04/2021**

**CLUB SPORTING CONCEPCION**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Las autoridades del Club Sporting Concepción, convocan a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2021 a las 19,00 hs. en forma presencial en la sede

social sita en calle Rivadavia 452 de la ciudad de C. del Uruguay, y en modo virtual mediante plataforma zoom, todo ello de conformidad con la normativa vigente, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior

2 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019.-

3 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe de la Comisión Revisora de Cuentas. correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020.-

4 - Consideración de los motivos por los cuales se realiza el llamado a AGO fuera del término legal estipulado y modalidad utilizada.

5 - Elección de los miembros de la comisión Directiva por finalización del mandato.

6 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: si a la hora establecida no hubiera concurrido el número necesario para formar quórum, la asamblea comenzara media hora más tarde con los socios presentes de acuerdo al Art. 51 de los estatutos

C. del Uruguay, marzo 25 de 2021 – Domínguez Jorge, presidente, López Roque, secretario.

**F.C. 04-00015731 1 v./05/04/2021**

**COMUNICADOS**

**PARANA**

**CLUB ESPAÑOL**  
**Convocatoria**

Estimado Socio: La Comisión Directiva del Club Español convocó a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevó a cabo en forma presencial, conforme lo dispuesto por la D.I.P.J.E.R., el día 27 de marzo de 2021 a partir de las 18.30 horas a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio N° 107 finalizado el 31 de Marzo de 2020 e Informe de la Comisión de Jurado.

3. Ratificación como Secretario del Sr. José Pablo Martínez, conforme lo dispuesto en Acta N° 1127 del 28.08.2019.

4. Elección de integrantes de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos: Vice Presidente, Vocales titulares 1°, 3°, 4° y 5° Vocales Suplentes 1°, 2°, 3°, 4. y 5°, Comisión Jurado 1° y 3°; y Vocal Titular 2° por su pase a Secretario según acta N° 1127 del 28.08.19.

5. Elección de dos socios para que, juntos al Presidente y Secretario, refrenden el acta de la Asamblea.

De nuestros Estatutos: "Art.41º) Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán compuestas de socios activos y suscriptores y, éstas, se llevarán a cabo por lo menos por la mitad más uno de los asociados y, transcurrida una hora de la citada en la Convocatoria, con el número de asociados que concurra."

Importante: los socios deberán estar con sus cuotas sociales pagas al día para poder concurrir a esta Asamblea. Las listas de candidatos se recibirán hasta el 23 de marzo de 2021 a las 19 hs. en nuestra Sede Social.

Paraná, 2 de marzo de 2021 - Guillermo Adrián Albornoz, presidente; José Pablo Martínez, secretario.

**F.C. 04-00015711 3 v./06/04/2021**

**NOGOYA**

**CIRCULO ODONTOLOGICO NOGOYA**  
**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La comisión directiva del Círculo Odontológico Nogoyá convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de marzo de 2021 a las 20.30 hs, en la sede social, donde se trató el siguiente orden del día:

- Lectura del acta de la asamblea anterior

- Lectura de la memoria del ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2020.-

- Elección de dos asociados para refrendar el acta.-

- Lectura y aprobación de estados contables con fecha de cierre de ejercicio al 31/12/2020, cuadro de gastos y resultados y anexos a dicha fecha.

La Comisión directiva.

**F.C. 04-00015718 1 v./05/04/2021**

## CITACIONES

### FEDERACION

#### MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

##### a aquellas personas titulares registrales de vehículos a compactar

La Municipalidad de Chajarí, cita por este medio a todas aquellas personas "titulares registrales" de los vehículos que se van a compactar conforme al listado definitivo establecido en el Decreto N° 180/2021 D.E. y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: <http://chajari.gob.ar/> para que en el plazo de tres días hábiles se presente "el titular registral" en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento de la ciudad de Chajarí de Lunes a Viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar el vehículo en el plazo de tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.

Como recaudo se transcribe la Resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice: "Decreto N° 180/2021 D.E. Chajarí, (ER), 11 de Marzo de 2021.-... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y por un día en los medios digitales: "Chajarí al Día" y "Tal Cual" de nuestra ciudad, conforme al listado definitivo de rodados a compactar establecido en el Decreto N° 180/2021 D.E., y publicado en la página web del Municipio de Chajarí: <http://chajari.gob.ar/> para que en el plazo de tres días hábiles se presente "el titular registral" en el Juzgado de Faltas Municipal ubicado en calle Entre Ríos casi Sarmiento de la ciudad de Chajarí de lunes a viernes en el horario de 07.00 a 13.00 horas a retirar su rodado en el plazo de Tres (3) días corridos, previo pago de los gastos y multas que recayeran sobre el rodado y bajo apercibimiento de procederse a la compactación del mismo.- Firmado: Presidente Municipal Pedro Jorge Galimberti y Secretaria de Gobierno y Hacienda María Elisa Moix". - Chajarí, 15 de Marzo de 2.021 - Pedro J. Galimberti, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**F.C. 04-00015736 3 v./06/04/2021**

## NOTIFICACIONES

### PARANA

#### ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica las siguientes resoluciones:

Resolución N° 55 del 25.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA en una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio Paraná, Área urbana, Distrito U.R.T., Sección 15°, Grupo 22, Manzana N° 1, domicilio parcelario: Ing. Agr. Juan Manuel Jozami N° 3523, con una superficie total de 111.346,00 m2, para la construcción de 233,54 metros lineales de la Línea de Alta Tensión en 132 kV doble terna, Calchines – Paraná Norte, donde la franja de seguridad a considerar es de 22 m. a ambos lados de la línea, siendo la superficie de afectación de 10275,48 m2, según Plano de Afectación N° 223411, cuyos titulares dominial del inmueble son los Srs. Claudia Susana Menenado, su cónyuge Pedro Alejandro Ramírez y Juan Antonio Menenado.

Resolución N° 57 del 25.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, Distrito Moscas, Centro Rural de Población Rocamora, con una superficie de 68 Has. 33 As. 41 Cas., para la construcción de una línea de media tensión 33 kV simple terna line post configuración coplanar vertical (rural) de 1288,2 metros lineales, siendo la superficie de afectación de 0 Has. 53 As. 74 Cas., según Plano de Afectación N° 70.619, cuyos titulares dominiales del inmueble son los Srs.

Gustavo Javier Wagner y su cónyuge Edith Araceli Saint Paúl y Pablo Ricardo Wagner.

Resolución N° 58 del 25.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito U.R.T., Sección 15, Grupo 19, Manzana N° 7, Lote N° 5, domicilio parcelario: Antonio Crespo N° 1800, con una superficie total de 49996,35 m2, para la construcción de 341,39 m. correspondientes a la LAT doble terna 132 kV Calchines – Paraná Norte, con un ancho de afectación de 25,02 metros totales, siendo la superficie de afectación de 8541,12 m2, según Plano de Afectación N° 223.388, cuyo titular dominial del inmueble es la Sra. María Cristina Cesario y su cónyuge Daniel Alfonso Greca.

Resolución N° 53 EPRE del 19.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Ejido de Concepción del Uruguay, domicilio parcelario: calle pública S/N°, con una superficie total de 120 Ha. 63 As. 00 Cas., remanente 83 Ha. 63 As. 00 Ca., correspondientes a 1.965,44 metros lineales de la Línea de Alta Tensión Colonia Elía - Gualeguaychú, con una franja de seguridad de 12,5 m a cada lado de la línea, siendo la superficie de afectación de 49.070,00 mts.2, según Plano de Afectación N° 71.422, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Miguel Angel Vitasse y su cónyuge Graciela María Racigh.

Resolución N° 44 EPRE del 15.03.2021: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Potrero, Municipio de Colonia Elía, Ejido de Colonia Elía, Grupo 32, Concesión 124, con una superficie total de 8 Has. 29 As. 53 Cas., para el mantenimiento de 273,22 metros totales lineales divididos en 2 tramos, uno de 126,00 metros y otro de 147,22 metros, correspondientes a la Línea de Alta Tensión Colonia Elía – Gualeguaychú, con una franja de seguridad de 12.50 metros a cada lado de la línea; siendo la superficie de afectación de 6.695,35 mts.2, según Plano de Afectación N° 71.423, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Raúl Alfredo Boujon y su cónyuge María Cristina Olague.

Resolución N° 41 EPRE del 09.03.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitada por la ENERSA de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Concordia, Municipio de Concordia, Ejido de Concordia, zona de chacras, chacra XXI, Lote 2, con domicilio parcelario: Ruta 015 Aníbal Requena S/N°, con una superficie total de 00 Has. 31 As. 05 Cas., según Plano de Afectación N° 78.029, cuyo titular dominial del inmueble son los Srs. Valeria Russo Marco y Manuel Enrique Russo Marco. Resolución N° 21 EPRE del 18.02.2021: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución EPRE N° 41/20, donde dice: "...cuyo titular dominial del inmueble son los Srs. Valeria Russo Marco y Manuel Enrique Russo Marco" debe decir: "...cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Manuel Enrique Russo Marco".

Resolución N° 260 del 22.10.2020: Aprobar la afectación a Servidumbre Administrativa de Electroducto solicitado por la ENERSA en relación al mantenimiento de la línea de alta tensión en 132 kV doble terna line, Calchines - Paraná Norte, considerando una franja de seguridad de 22 mts. a ambos lados de la línea, para los inmuebles ubicados en la traza existente en el Departamento Paraná, Municipio de Paraná, según el siguiente detalle:

Propietario – Cónyuge/Usufructuarios – Matrícula - Plano origen - Plano de afectación

Olivieri, Nelson A. - María Cristina Gómez – 168323 – 140372 - 223317

Manchini, Pedro - Corina Miguelina Córdona – 167995 – 140375 - 223306

Mahillo María Carla; Mahillo, María José; Mahillo María Belén – Ignacio José Alegre; Emanuel Nesa – 130509 – 91562 – 223307 Gagliano, Sergio Miguel Basilio; Alvarez María Noemí – Cónyuges entre sí – 168333 – 140373 – 223300

Geminiani, Oscar Aníbal; Geminiani Dante Walter; Geminiani Luis Patricio Daniel - Ruedis María Ner (usufructuaria) – 168321 – 140369 - 223429

Volcoff, Simón Marcelo - Carolina Elizabeth Bianchi – 168190 – 140447 - 223428

Frate Daniel Oscar - Carina Ester Cabrera - 167928 - 140374 - 223301

Cesari Mario Claudio - María Nélide Calveyra - 167858 - 140434 - 223303

Bonfils, Edgardo Arturo - - 168719 - 140371 - 223315

Oscar H. Bustamante, apoderado ENERSA.

**F.C. 04-00015761 3 v./06/04/2021**

**COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA AGRONOMIA DE ENTRE RIOS - COPAER**

El Colegio de Profesionales de la Agronomía de Entre Ríos comunica la exhibición de los Padrones Provisorios de matriculados con derecho a voto en las próximas Asambleas Ordinarias. Los Padrones Provisorios se exhibirán en la sede legal del CoPAER, sita en España 281 de Paraná, de lunes a viernes en horario de 8 a 17 horas y en la página [www.copaer.org.ar/asambleas/](http://www.copaer.org.ar/asambleas/).

El período de observaciones, reclamos y tachas será desde el 8 al 23/04/2021 y la exhibición de los Padrones Definitivos de Electores será desde el 26/04/2021 al 09/05/2021 en la sede legal del CoPAER, sita en España 281 de Paraná, y en los lugares sede de las Asambleas a efectuarse, de lunes a viernes en horario de 8 a 17 horas y en la página [www.copaer.org.ar/asambleas/](http://www.copaer.org.ar/asambleas/).

**F.C. 04-00015789 1 v./05/04/2021**

**CONTRATOS**

**PARANA**

**B & M INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S.**

Título: Denominación social. B & M Ingeniería y Servicios S.A.S.

Constitución de fecha 17 de Noviembre de 2020.

Socios: 1) Bilat Darío Jesús, D.N.I. N° 34.495.977, CUIT/CUIL N° 20-34495977-4, nacido el día 2 de junio de 1989, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión u oficio prestador de servicios, con domicilio real en Int. Manuel Martínez Fonte N° 1397 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, 2) Bilat Alejandro Javier, D.N.I. N° 32.096.013, CUIT/CUIL N° 20-32096013-5, nacido el día 30 de diciembre de 1985, estado civil casado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión u oficio prestador de servicios, con domicilio real en Av. Ramírez N° 6351 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y 3) Manavella Mauricio Ismael, D.N.I. 29.121.354, CUIT/CUIL N° 20-29121354-6, nacido el día 5 de diciembre de 1981, estado civil soltero, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión u oficio prestador de servicios, con domicilio real en Av. Ramírez N° 6331 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: B & M Ingeniería y Servicios S.A.S.

Sede: en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

Duración: noventa y nueve años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de inmuebles residenciales y no residenciales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción.

Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), representado por ciento cincuenta (150) acciones, de pesos mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Suscripción: 1) Darío Jesús Bilat, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). 2) Alejandro Javier Bilat, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00). 3) Manavella Mauricio Ismael, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00).

Administración: La administración estará a cargo de los Sres. Darío Jesús Bilat, Alejandro Javier Bilat, y Manavella Mauricio Ismael, quienes revestirán el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr. de los Sres. Darío Jesús Bilat, DNI N° 34.495.977, Alejandro Javier Bilat, DNI N° 32.096.013, y Manavella Mauricio Ismael, DNI N° 29.121.354, en forma conjunta y/o indistinta. Durarán en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: El órgano de fiscalización estará a cargo de la síndica Marianela Zuriaga, D.N.I. N° 31.847.631, nacida el 9 de septiembre de 1985, con domicilio especial en calle 9 de Julio N° 326 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión contadora pública, la que durará en su mandato por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegida, correspondiendo la designación a la asamblea de accionistas. Cumplirá las facultades de contralor estipuladas por el Art. 294 y siguientes de la Ley 19.550.

En este mismo acto se designa en carácter de síndico suplente al Sr. Christian Guillermo Bressan, DNI 36.557.743, nacido el 13 de febrero de 1992, con domicilio especial en calle 9 de Julio N° 326 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, de profesión contador público, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Ejercicio social: 31 de diciembre.

Registro Público - DIPJ - Paraná, 19 de marzo de 2021 - Raiter José M., abogado inspector DIPJER.

**F.C. 04-00015725 1 v./05/04/2021**

**LA PROTEGIDA SAS**

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los veintidós días del mes de Febrero de 2021, los señores: 1) Rafael Alberto Sabattini, D.N.I. N° 12.756.167, CUIT N° 20-12756167-3, nacido el día 20 de febrero de 1.957, estado civil casado, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Cervantes N° 526, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, la Señora 2) Susana Nélide Bongiovanni, D.N.I. N° 12.756.125, CUIT N° 27-12756125-2, nacida el día 16 de enero de 1.959, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión Ingeniera Agrónoma, con domicilio real en calle Cervantes N° 526, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, el señor 3) Iván Alberto Sabattini, D.N.I. N° 31.232.786, CUIT N° 20-31232786-5, nacido el día 29 de noviembre de 1.984, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Cervantes N° 526, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, y el señor 4) Julián Alberto Sabattini, D.N.I. N° 35.028.383, CUIT N° 20-35028383-9, nacido el día 27 de diciembre de 1.989, estado civil soltero, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en calle Cervantes N° 526, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "LA PROTEGIDA S.A.S.", con sede social en calle Cervantes N° 526, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por quinientas (500) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe el señor Rafael Alberto Sabattini, la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), la señora Susana Nélide Bongiovanni, la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), el señor Iván Alberto Sabattini, la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00), y el señor Julián Alberto Sabattini la cantidad de ciento veinticinco (125) acciones, por un total de pesos ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).

El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrará la sociedad, y que a continuación se transcriben:

#### DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

Artículo N° 1: La sociedad se denomina "LA PROTEGIDA S.A.S."

Artículo N° 2: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo N° 3: La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

Artículo N° 4: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

1) Agropecuario: realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios.

Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandatario de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

2) Comercialización de todo tipo de maquinarias agrícolas nacionales o extranjeras, repuestos para maquinarias agrícolas como así también todo tipo de insumos para la actividad agropecuaria, mediante compra-venta, comisión, consignación y/o representación de sus fabricantes o distribuidores.

3) Servicios de consultoría profesional, coordinación y logística: podrá realizar administración, gerenciamiento, dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo; incluyendo la consultoría tecnológica y formación de cualquier campo o sector, como la capacitación para el uso de los productos comercializados. Se incluye el asesoramiento en todo tipo de cadena productiva de base agropecuaria, y/o cualquier otra que involucre al medio ambiente y a la conservación de los recursos naturales. Asesorar en contratos de arrendamientos, como en la administración de bienes inmuebles urbanos y rurales.

4) Desarrollo de tecnologías, innovación e investigación en el diseño de planes de producción, comercialización y sanitarios en el ámbito agropecuario y agroindustrial, como también sobre medio ambiente, y/o sustentabilidad de los sistemas agrícolas, como también de todo tipo de trabajo que genere conocimiento y tecnología en el país o en el extranjero. Crear, dirigir, auspiciar, administrar, supervisar, patrocinar proyectos y/o centros de investigación, básicos y aplicados siempre destinados al bien público e interés general.

5) Capacitación y formación: podrá organizar cuerpos de docentes, investigadores y extensionistas, dirigir y administrar Institutos de Investigación, Capacitación y Enseñanza, dictar cursos para los niveles secundarios, terciarios, universitarios, post grados y extensión educativa en general, auspiciar la creación de colegios universitarios de conformidad a las prescripciones de las leyes y reglamentaciones vigentes en dichas áreas.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

#### CAPITAL - ACCIONES

Artículo N° 5: El capital social es de pesos quinientos mil (\$ 500.000,00), representado por quinientas (500) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no

endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.

Artículo N° 6: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme Art. 46/47/48 Ley 27.349.

#### ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

Artículo N° 7: La administración estará a cargo del Sr. Ing. Agr. IVAN ALBERTO SABATTINI, DNI 31.232.786, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Sr. Ing. Agr. JULIAN ALBERTO SABATTINI, DNI N° 35.028.383, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Artículo N° 8: La representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Ing. Agr. IVAN ALBERTO SABATTINI, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

#### REUNION DE SOCIOS

Artículo N° 9: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550. De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el Art. 157° LGS FISCALIZACIÓN

Artículo N° 10: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550.

#### BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

Artículo N° 11: El ejercicio social cierra el día 31 de Mayo de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

Artículo N° 12: Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán:

- a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal.
- b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.
- c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70° in fine de la Ley 19.550.
- d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.
- e) a dividendo de acciones ordinarias.
- f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

Artículo N° 13: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

#### DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

Artículo N° 14: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94° de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101°, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 19 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Vicegobernadora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
D. Juan José Bahillo**

**Secretaría General de la  
Gobernación  
D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**

[decretosboletin@enterrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@enterrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

**CBU: 3860001001000062115529**

# SUMARIO

10874	LEYES Año 2021
2840, 2851, 2865, 2866	DECRETOS Gobernación Año 2020
41, 46, 68, 73, 80, 88, 92	Año 2021
2726, 2727, 2728, 2748	Ministerio de Gobierno y Justicia Año 2020
437	Año 2021



*Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.*

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones  
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



[www.enterrerios.gov.ar/boletin/](http://www.enterrerios.gov.ar/boletin/)



Descarga Digital QR

